

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

ENERO



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 27 PAGINAS**

Año CV

/ Santa Fe, Viernes 27 de Enero de 2023 /

27194

LICITACIONES DEL DIA

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

UNIDAD DE GESTIÓN - PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA" - MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA, Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DECRETO PROV. Nº 0246/21).

PRORROGA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para el "Diseño e Implementación de un Plan de Capacitación vinculado con la Educación Tecnológica en la Provincia de Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.
MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Treinta y Ocho (\$ 81.380.338,00) PLAZÓ DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

20 meses MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS GARANTÍA DE OFERTA:

Ochocientos Catorce Mil (\$814.000-).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 7 de marzo de 2023 a las 10 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturio Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia Nº 1151- 8vo piso – Oficina Nº 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10,00 hs del día de Apertura

de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIIEGO:

El precio de venta del pliego es de:

Pesos Ocho Mil Doscientos (\$ 8.200-)

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

https://www.santafe.gob.ar/gestionesdecompras/site/gestion.php?idGest ion=127547

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

INFORMACION ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República ArgentinaTel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

38645 Ene. 27 Ene. 31

UNIDAD DE GESTIÓN - PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA" - MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA, Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DECRETO PROV. Nº 0246/21).

> **PRÓRROGA** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para la "Incorporación de Tecnologías Digitales en la actualización de los Diseños Curriculares de la jurisdicción Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Setenta y Nueve Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con Cero Centavos (\$ 79.065.800,00) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

18 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos Setecientos Noventa y Un Mil (\$ 791.000.-).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 7 de marzo de 2023 a las 11 hs. LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturio Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia Nº 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIIEGŎ:

El precio de venta del pliego es de:

Pesos Ocho Mil (\$ 8.000-) Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

https://www.santafe.gob.ar/gestionesdecompras/site/gestion.php?idGest ion=127549

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

38646 Ene. 27 Ene. 31 S/C

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA Nº 7060001534

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE NORMALIZACION EN LA VIA PUBLICA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.012.320,41 IVA incluído

APERTURA DE PROPUESTAS:16/02/2023 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) RO-

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO Á TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL **ENERGIA** cregali@epe.santafe.gov.ar - www.epe.santafe.gov.ar S/C 38627 Ene. 27 Ene. 31

LICITACION PUBLICA Nº 7060001542

OBJETO: EPE SOCIAL ROSARIO - OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ASENTAMIENTO FANTASMA (ZONA OESTE) PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.503.602,36 IVA incluído

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/02/2023 HORA: 10,00 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) RO-**SARIO**

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO Á TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar - jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

Ene. 27 Ene. 31 38623

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001555

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA PODA PARA DESPEJE DE LAMT Y LABT EN AGENCIA LAGUNA PAIVA DE LA SUCURSAL CENTRO, SUCURSAL NOROESTE Y SUCURSAL **ROSARIO OESTE**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$82.280.861,52 (Pesos, ochenta y dos millones doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y uno con 52/100) IVA

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/02/2023 HORA: 10.00

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001556

OBJETO: ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE 132KV PARA MANTENIMIENTO PLAN 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 186.222.402,70 (Pesos, ciento ochenta y seis millones doscientos veintidós mil cuatrocientos dos con 70/100) IVÁ incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/02/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA Francisco Miguens 260 - 5º Piso - 3000 - Santa Fe Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 38635 Ene. 27 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Publica 02/2023, para gas oil, hasta el día 10 de Febrero de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 012/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 15.000. Valor de la impugnación: \$ 70.000. Garantía de Oferta: 1% DE \$ 7.315.000. Presupuesto Oficial: \$ 7.315.000. En. 27 En. 31 \$ 135 492991

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA Nº 03/23

Objeto: Contratación DE los servicios de regulación de tratamiento de neumáticos fuera de uso, trasporte, valoración y disposición final, cobro y seguimiento administrativo y judicial a los responsables del pago.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 17 de febrero de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 01 de marzo de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2023.

492961 En. 27 Feb. 09 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/23

Objeto: Adquisición de dos camiones (chasis) Presupuesto Oficial: \$ 60.000.000

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 13/02/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 13/02/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 13/02/23

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 492972 En. 27 En. 31

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/23

Obieto: Adquisición de motoniveladora usada

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 14/02/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 14/02/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 14/02/23

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes. \$ 135 492973 En. 27 En. 31

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023

Objeto: Compra de una retroexcavadora nueva. Fecha de apertura: 13/02/2023 - 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Ambrosetti, calle San Martín 527, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 10/02/2022 hasta las 12:00 hs., en Comuna de Ambrosetti, calle San Martín 527, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$648,00 Monto de Garantía de Oferta: \$ 172.720,00 Costo del Pliego: \$ 6.900,00 Consultas/Informes: Tel/fax: 03491 -416253 - Correo electrónico: comunaambrosetti92@gmail.com; Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación

de Proyectos - Ministerio de Economía. \$ 103,50 492959 En. 27 En. 30

LICITACIONES ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL. ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE-CORDOBA

ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE - CÓRDOBA - ETAPA I CORONDA SAN FRANCISCO - FASE 1 - BLOQUE "A"

CAMBIO DE LUGAR, FECHA Y HORA ACTO DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022

Se comunica que en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022, para la contratación de la obra "Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba - Etapa I Coronda San Francisco - Fase 1 - Bloque A" ejecución del Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba, el Directorio de la Unidad Eiecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba ha decidido prorrogar la fecha de Apertura para el día 26 de enero de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera.

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas – SOBRES N°1, se ha previsto para el día 30 de enero de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tecnoteca Municipal, sito Bv. 9 de Julio 1700 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día 25 de enero de 2023: En las oficinas de la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba ubicadas en Avenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs.

• El día de la Apertura de Sobres no se recepcionarán Ofertas.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito. LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/portal_compras

compraspublicas.cba.gov.ar

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-CórdobaAvenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000- Ciudad de Santa Fe - República Argentinae-mail: unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com S/C 38648 Ene. 26 Ene. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MODELO POSPANDEMIA ESCUELA PRIMARIA Y SECUN-DARIA DE RAFAELA - RAFAELA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS – PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.111.945.420,48 .-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-Garantía: \$ 21.119.454,20.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$3.167.918.130,71

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 2.111.945.420,48

FECHA DE APERTURA: Día: 24 de febrero de 2023

Hora: 10:00 horas

Lugar: GEUNA ESQUINA ARIAS. Rafaela. Provincia de Santa Fe. LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz $180 - 2^{\circ}$, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires $965 - 3^{\circ}$ Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 38625 Ene. 25 Ene. 27

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Proceso de contratación N° 46-0357-LPU22

Obra: SISFEMA C.RE.MA. 2021 - MALLA Nº 11B, RUTA NACIONAL Nº 11, TRAMO: EMP. R.N. A007 // B/N AVDA. DE CIRCUNV. DE SANTA FE (D) - EMP. RP N° 39, Provincia de SANTA FE.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$ 7.255.805.863,79) referidos al mes de Febrero de 2022 y para la terminación de las Obras de Rehabilitación y Otras Intervenciones Obligatorias se ha fijado un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la Fecha de replanteo; para el Mantenimiento se ha fijado un plazo de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la misma fecha.

Garantía de la oferta: Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$72.558.058.63)

Apertura de ofertas: 9 de Marzo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0.00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Enero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono + 54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

492774 En. 25 Feb. 14

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05 / 23

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ACONDICIO-NAMIENTO DE AIRE Y DE ENERGIA ININTERRUMPIDA DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRIMARIOS DE LA SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTE-RIO DE GESTION PUBLICA.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las

ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Febrero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 6.300 -VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

38640 Ene. 26 Ene. 27

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 942

Objeto: REPARACIONES GENERALES OBRA CIVIL OFICINAS ATEN-CIÓN AL USUARIO SEDE SANTA FE

Presupuesto Oficial = \$ 5.500.000,00 +IVA

Garantía de Oferta = \$ 55.000.00 -

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 08/02/2023-09:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Li-citaciones y Compras Centralizadas - Mesa de Entrada - AT: Burgos Rivcardo - Liendo Fatima.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/02/2023-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar 38634 Ene. 26 Ene. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1154

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE **EXTERNA**

Presupuesto oficial: \$5.557.197,60 + IVA. (base noviembre 2022) Garantía de oferta: \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 06/02/2023-11:00HS, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/02/2023-11:00HS, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar S/C 38620 Ene. 26 Ene. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA Nº 7060001538 PRÓRROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA Nº 7060001538 "ADQUISICION DE MEDIDORES PARA GRANDES CLIENTES", para el día 28/02/2023 a la hora 1000.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA Francisco Miguens 260 - 5° Piso - Tel: (0342) 4505856-4505842www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38609 Ene. 25 Ene. 27

LICITACION PUBLICA Nº 7060001554

OBJETO: COMPRA DE UNIONES Y TERMINALES ESTAÑADOS-PLAN 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.231.892,22 IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 15/02/2023 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) RO-

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

ugm@epe.santafe.gov.ar - www.epe.santafe.gov.ar Ene. 25 Ene. 27 38619

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/23

OBJETO: Adquisición de PVC para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo Nº 39/23.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: viernes 10 de febrero a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French Nº 4950, Santa Fe. Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French № 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: marielgomez.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.
Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10%

del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar Ene. 26 Ene. 27 S/C 38636

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO Nº 3210/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina para demarcación vial horizontal en frío, de empuje manual, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 2.900.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 07 de febrero de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano Nº 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 07 de febrero de 2023, a las 11:00hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: https://www.sunchalesgobar/licitacionesycontrataciones Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N°

103, Sunchales, hasta el 03/02/23 a las 12:00 hs. Sunchales, 17 de enero de 2023.

\$ 450 492874 Ene. 24 Feb. 6

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA Nº 03/2023

La Municipalidad de Totoras Ilama a Licitación Pública Nº 03/2023 para la contratación de un seguro de responsabilidad civil para terceros transportados y no transportados para el parque automotor, de maquinarias y herramientas municipales.

La apertura se efectuará el día 09 de febrero de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos plie-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500. \$ 225 492867 Ene. 24 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 04/2023

Llámese a Licitación Pública N° 04/2023, para "Objeto: Reparación conducto de PVC diam. 1400 con tubos de hormigón armado de diam. 1500", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 09 de Febrero de 2023 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 9.000

Presupuesto oficial: \$ 9.602.263,93 \$ 270 492898 Ene. 24 Ene. 30

LICITACION PUBLICA Nº 05/2023

Objeto: Adquisición de hormigón elaborado- programa pavimento 2016-76 cuadras. Ord 3156/16-3184/16, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 de Febrero de 2023 - 10 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 15.000

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA **DECRETO N° 3210/23**

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina para demarcación vial horizontal en frío, de empuje manual, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administráción Municipal.

Presupuesto oficial: \$2.900.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 07 de febrero de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano Nº 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 07 de febrero de 2023, a las 11:00hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: https://www.sunchalesgobar/licitacionesycontrataciones Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales:

subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 03/02/23 a las 12:00 hs.

Sunchales, 17 de enero de 2023. \$ 450 492874 Fne. 24 Feb. 6

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA Nº 03/2023

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2023 para la contratación de un seguro de responsabilidad civil para terceros transportados y no transportados para el parque automotor, de maquinarias y herramientas municipales.

La apertura se efectuará el día 09 de febrero de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos plie-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500. \$ 225 492867 Ene. 24 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 04/2023

Llámese a Licitación Pública N° 04/2023, para "Objeto: Reparación conducto de PVC diam. 1400 con tubos de hormigón armado de diam. 1500", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 09 de Febrero de 2023 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 9.000 Presupuesto oficial: \$ 9.602.263,93

492898 Ene. 24 Ene. 30 \$ 270

LICITACION PUBLICA Nº 05/2023

Objeto: Adquisición de hormigón elaborado- programa pavimento 2016-76 cuadras. Ord 3156/16-3184/16, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 de Febrero de 2023 - 10 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 15.000

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MA-TERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGI-LANCIA DEL MUNICIPIO

Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.-

Valor del Pliego: \$5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 06/02/2023.-

Presupuesto Oficial: \$4.000.000 (pesos cuatro millones).- equivalente a U\$D 21.136 (dólares veintiún mil ciento treinta y seis) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 17/01/2023. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.-Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloes-

ther.gob.ar \$ 450

492902

Ene. 20 Feb. 02

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PARA EL PRO-YECTO EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETAS, ESQUINAS Y BADE-NES EN CALLE SAN LUIS DESDE ENTRE RÍOS A PAVÓN

Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther) -

Valor del Pliego: \$8.000 (pesos ocho mil). En venta hasta las 10.00 horas del 06/02/2023.-

Presupuesto Oficial: \$8.320.200 (pesos ocho millones trescientos veinte mil doscientos).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar Ene. 20 Feb. 02

\$ 450 492903

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

Objeto: Compra de Toneladas de material granular 0-20 equivalentes a \$ 12.166.268 (Pesos Doce Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho), con iva incluido.

OPERATORIA: Programa "Caminos de la Ruralidad" (Dto. Pcial. N° 1300/2020).

MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 121.662,68 (Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 280,00 (Pesos Doscientos Ochenta)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos). VENTA DE PLIEGOS: Hasta 31/01/2023 a las 12:00 hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta 10/02/2023 a las 10:00 hs. LUGAR Y FECHA APERTURA OFERTAS: Gral. López N° 385 -San Guillermo -Santa Fe el 10/02/2023 a las 11:00hs.

CONSULTA E INFORMES: Te. (03562)-465590. E-mail: mesadeen-

trada©sanguillermo.gob.ar

492787 Ene. 18 Ene. 31 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2023

OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR Y TRASLADO DE PACIENTES. FECHA DE APERTURA: 22 DE FEBRERO 2023 - 10.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable).

CONSULTĂ DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023 (en ofi-

cina de Licitaciones y Concursos).

ADQUISICION DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023, en la Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano y 9 de Julio - 2128 - Arroyo Seco - Pcia. de Santa Fe - Telfax: 03402-426103/242/269.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.400.000 (Pesos veinte millones cuatrocientos mil)

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 45.000 (Pesos cuarenta y cinco mil). 492799 Ene. 18 Ene. 31 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

Objeto: adquisición y montaje de tapas y listones de sujeción para dos cuerpos de 24 nichos cada uno.

Fecha de Apertura: Día 1° de Febrero de 2023, a las 10 horas.

Venta de Pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del Pliego: Pesos Cinco mil (55.000.-).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. \$450

492769 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 085/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos para tareas de mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios . Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos c/00/100 (\$19.632.600.-).-

Valor del Pliego: Pesos treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco c/20/100 (\$39.265,20).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas.

\$450 492764 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PÚBLICA

Fecha de solicitud: 17 de Enero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública Nro. de Licitación

Nro. de Expediente: 24254/2022 I

Objeto: Contratación de Plataforma de Bot Conversacional en Modalidad SaaS y Servicio de Creación y Administración de una cuenta de Whatsapp Business Oficial.

Presupuesto oficial: \$24.685.815,00

Valor del Pliego: \$ 66.651,00

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Moderniza-Buenos Aires 711 Piso 3º o vía ción y Čercanía, www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía. Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09 de Febrero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
Lugar: Despacho de la Secretaria de Modernización y Cercanía, Buenos

Aires 711 Piso 3º

\$ 450 492875 En. 24 Feb. 06

LICITACION PÚBLICA

Fecha de solicitud: 16/01/2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Subsecretaría de Economía Social

Tipo de contratación: Licitación Pública Nro. de Expediente: 36506-S-2022

Objeto: Contratación del servicio de seguridad privada para los Parques Huertas Norte y El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste, dependientes de la Subsecretaría de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat" -Municipalidad de Rosario Presupuesto oficial: \$ 59.572.800,00

Valor del Pliego: \$ 59.572,80=

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de

Desarrollo Humano v Hábitat. Santa Fe 638 -2° piso, de 08:00 a 14:00hs. Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638-2° piso hasta las 11:00hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/02/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso

\$ 450 492876 Ene. 24 Feb. 06

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA Nº 02/23

OBJETO: COMPRA DE 10 CAMARAS DE VIGILANCIA URBANA IP 8MP CON LENTE VARIFOCAL 7-35 MM, 5 GABINETES PUNTO CÁ-MARA CON SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE MONTAJES Y 1 TEN-DIDO FIBRA ÓPTICA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 01 de febrero de 2023.

VALOR: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de febrero de 2023 a partir de la hora 10:00. \$450 402940

Ene. 20 Feb. 2

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

Objeto: Compra de un rodado para recolección de residuos livianos Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/02/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 09/02/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/02/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

492945 En. 25 Feb. 07 \$ 450

COMUNA DE VILLA ELOISA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

LA COMUNA DE VILLA ELOÍSA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023 DETERMINADA POR ORDENANZA Nº 858.2023 PARA: Objeto: LA COMPRA DE UN TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TRIFA-SICO, POTENCIA 160 KVA EN BAÑO DE ACEITE MINETAL SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE PUEDE RETIRARSE EN EL LOCAL COMUNAL SITO EN CALLE SARMIENTO N° 556 DE VILLA ELOISA HASTA EL 31/01/2023 Y CUYAS PROPUESTAS PUEDEN PRE-SENTARSE HASTA EL 01/02/2023 HS CON UNA BASE DE PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000) IVA INCLUIDO. \$ 225 492885 Ene. 24 Ene. 30

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Adquirir la cantidad de m3 de HORMIGÓN ELABORADO CARACTERÍSTICAS: Hasta un valor de \$ 6.500.000 (Pesos Seis Millones Quinientos Mil), debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones.

HORMIGON H25 Piedra Gruesa 20-50 Asentamiento 7 cm (tolerancia + 1 cm)-Razón agua cemento máxima 0,45- Tamaño del agregado (Piedra) 2050-Arena Fina-

- APERTURA: Lunes 06 de Febrero del 2023 -11.00 horas- Sede Co-
- FISCALIZACIÓN: a cargo de las Autoridades Comunales -
- PLIEGO DE CONDICIONES: Costo \$ 4.000.00 (Pesos Cuatro Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.
- DEPOSITO DE GARANTIA DE LA OFERTA: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial -

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de Enero del año dos mil veintitrés \$ 450 492813 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO. de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ESPOSITO NANCI JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$.50 492943 En. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CONTI BEATRIZ ELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

492942 En. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORTEZ HAYDEE ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

492941 En. 25 Feb. 07 \$.50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARCIA MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

492940 En. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. MORAN GRACIELA ELBA NELIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

492939 En. 25 Feb. 07 \$.50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GIMENEZ RICARDO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

492938 En. 25 Feb. 07 \$.50

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DAVALOS AIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13-01-2023

492803 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARIAS GUILLERMO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12-01-2023.

\$ 50 492804 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZIGNAGO AMALIA MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023. \$ 50 492805 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MASSACCESI MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.

\$ 50 492806 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARCURI NESTOR CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10-01-2023. \$ 50 492807 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO. de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MULE OLGA FELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09-01-2023. \$ 50 492808 Ene. 18 Ene. 31

AVISOS

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 3754

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 29/12/2022

El expediente Nº 15601-0004188-6 del S.I.E. a través del cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 31 emitida en fecha 1 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 5/22 homologada por Resolución Nº 789/22, se actualizó la normativa aplicable a los Profesionales Agroalimentarios en la Provincia de Santa Fe, a través de la creación del Registro de Profesionales Agroalimentarios (RPA), versión 2, contando con la participación de las áreas de Auditoría, Coordinación de Regionales y la División Legales de dicha Agencia (fs. 26/34);

Que mediante la mencionada Disposición Nº 31/22, se incorpora en el Anexo I, inciso a), del artículo 8º de la Disposición Nº 05/22, que los establecimientos alimenticios inscriptos y en estado activo en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) en la ASSAL que elaboren "vegetales congelados/supercongelados, artículo 925 bis, Capítulo XI" y "Kombucha, artículo 1084 bis del Capítulo XIII", deben vincular Director Técnico (fs. 42/44);

Que, además, se prorroga hasta el 31/12/2022 el plazo previsto en el artículo 13 de la Disposición Nº 5/22, ya que se verifica que aún resta la regularización de una cantidad importante de profesionales en los establecimientos citados;

Que la referida incorporación es positiva al pretender adaptar la legislación vigente a los cambios alimentarios que se producen con el devenir del tiempo, considerando que el orden alimentario está compuesto por tres principales ítems, la situación de seguridad alimentaria, la protección de la salud del consumidor de productos alimenticios y de la buena fe en las transacciones comerciales sobre ellos llevando así al logro del bienestar social a través del desarrollo sostenible;

Que de ello se desprende la necesidad de una ordenación alimentaria en la categoría de los establecimientos involucrados en la cadena alimentaria con respecto a principios, criterios, normativas y actuaciones adoptadas por el Gobierno para obtener una armonización racional desde la producción hasta el consumo de los alimentos y la categorización de productos alimenticios y alimentarios, en garantía de la salud, la buena fe y el desarrollo de las relaciones sociales;

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la

ASSAI (Dictamen Nº 40/22, fs. 39/40) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 1196/22, 48/49 vlto.);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 10.745 y 2º del Decreto Reglamentario Nº

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD **RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Homológase la Disposición N° 31 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 1 de noviembre de 2022, cuyo texto en tres (3) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN Nº 31 DE 01/11/2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004188-6 del Sistema Integrado de Expedientes (SIE) en el cual consta solicitud de la Secretaria de Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) de prorrogar del plazo establecido en el Artículo 13 de la Disposición del organismo Nº 05/22 e incorporar, en el Anexo I de tal norma, dos categorías de establecimientos que elaboren productos alimenticios "Kombucha" y "vegetales congelados/supercongelados", y;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición ASSAI Nº 05/22 regula lo relativo a los Profesionales Agroalimentarios en el ámbito de los establecimientos que, conforme la normativa vigente, los requieren;

Que, el artículo 13 de la norma referida, determina que los establecimientos en que es obligatorio que cuenten con un Director Técnico o Asesor Técnico tienen un plazo de 6 (seis) meses -a contar a partir de la entrada en vigencia de la misma- para adecuarse a su cumplimiento;

Que ha transcurrido el plazo antes citado y se verifica que aún resta que se regularicen una cantidad importante de profesionales en los establecimientos citados:

Que, en consecuencia, se considera conveniente establecer una prórroga del plazo establecido por el artículo 13 de la Disposición hasta el 31/12/2022;

Que, por otro lado, el artículo 925 bis del Código Alimentario Argentino (CAA) define vegetales congelados/supercongelados y, entre otros requisitos, que los establecimientos que elaboren estas categorías de alimentos deben contar con Dirección técnica de un profesional;

Que, además, el 07/07/2022 por medio de Resolución Conjunta Nº 01/22 de la Secretaría de Calidad en Salud y Secretaria de Alimentos. Bioeconomía y Desarrollo Regional se incorporó la Kombucha al CAA en el artículo 1084 bis y determina que los establecimientos que elaboran el citado alimento deben contar con Dirección Técnica;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales de la ASSAI, Dictamen Nº 36/22 sin formular objeciones al trámite;

Que, por último, este acto se emite conforme las facultades previstas en los artículos 1°, 5°, 8° y 14 del Decreto N° 206/2007;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese en el Anexo I, Inciso a), del artículo 8º de la Disposición de ASSAI Nº 05/2022 de fecha 17/02/22, que los establecimientos alimenticios inscriptos y en estado activo en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) en la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSA)I que elaboren "vegetales congelados/supercongelados, artículo 925 bis, Capítulo XI" y "Kombucha, artículo 1084 bis del Capítulo XIII" deben vincular Director Técnico; la versión final se acompaña como único Anexo del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Prorróguese el plazo previsto en el Artículo 13 de la Disposición 05/2022 de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 3°.- Elévase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe el presente acto para su respectiva homologación y publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Vanina R. Marconetti Cravero

Secretaria

Agencia Santafesina de

Seguridad Alimentaria

ANEXO I

A) ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS CON RNE QUE DEBEN VIN-CÚLAR DIRECTOR TÉCNICO

Norma del CAA

RNE inscriptos y en estado activo en Norma del CAA ASSAI que elaboren 1 Leche y/o derivados lácteos. En el caso de Artículo 553 bis contar con varios establecimientos en la del Capítulo VII provincia, podrán contar con la Dirección Técnica de un profesional en común, y Asesores Técnicos en cada planta que serán supervisados por el DT 2 Harina de trigo enriquecida según Ley 25630 Capítulos IX y XVII 3 Agua mineral y/o mineralizada artificialmente Artículos 988 v 995 del Capítulo XII Artículos 1346 y 1381 4 Alimentos de régimen o dietéticos del Capítulo XVII 5 Aditivos alimentarios Artículo 1395 bis del Capítulo XVIII 6 Vegetales congelados / supercongelados Artículo 925 del Capítulo XI 7 Kombucha Artículo 1084 bis del Capítulo XIII 8 Cualquier otro tipo de alimentos para los cuales se lo establezca en el futuro B) ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS CON RNE QUE DEBEN VIN-CULAR ASESOR TÉCNICO

en ASSAI que elaboren

1 Aguas de bebida envasadas o aguas Capítulo XII potabilizadas envasadas, gasificadas o no (incluidas aquellas que se expendan bajo la denominación "soda") y hielos

2 Cualquier otro tipo de alimentos para los cuales se lo establezca en el futuro

RNE inscriptos y en estado activo

S/C 38653 Ene. 27 Ene. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y familia de Venado Tuerto, a cargo de la Ps. Melina Lanza Dolgiotti, Delegada, se hace saber que dentro del expediente administrativo N° 1132: EVELYN TRON-COSO Y JAQUELINE GONZALEZ s/Medida de protección excepcional -Ley 12967, se ha dispuesto notificar con beneficio de gratuidad al Sr. Fabio Andrés González, DNI Nº 31.501.911, progenitor de la joven Jaquelin Ailen González, con domicilio desconocido, la siguiente Resolución Administrativa N° 4 de fecha 04/01/2023: Vistos ... Resulta: ... Considerando: ... La Delegada de La Dirección Provincial de Promoción de Los Derechos de la Niñez, Adolescencia Y Familia, Dispone: 1) Adoptar el Acto Administrativo de Cese de Medida de Protección de Derechos de Carácter Excepcional de las niñas Jaqueline Ailen González, DNI Nº 51.405.515, FN 07/11/11 y Evelyn Teresa Troncoso, DNI Nº 53.399.341, FN 19/06/2013, disponiendo el regreso a su centro de vida en el hogar de su madre, Sra. Analía Verónica Troncoso, DNI Nº 53.399.341 con domicilio en calle Dorrego 2752 de esta ciudad de Venado Tuerto. 2) informar al Juzgado interviniente la presente resolución. 4) Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesada y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente archívese. Archívese, Regístrese y Hágase Saber. Fdo: Ps. Melina Lanza Dolgiotti - Delegada Direccion Provincial de Los Derechos De La Niñez, Adolescencia Y Familia De Venado Tuerto. Venado Tuerto, Enero 2023.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N.º 10/23 de fecha 20 de enero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia v Familia de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como SEGOVIA MISAEL Y OTROS s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA ESTEFANIA ALEGRE DNI 41.055.935, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, 20 de Enero de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL Nº 12.967.- ORDEN Nº 10/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo inter-viniente respecto a la situación de TEO ELIOS SEGOVIA 58.172.319, nacido en fecha 10/02/2020, de MARCOS DYLAN SEGOVIA DNI 56.689.697 nacido en fecha 18/02/2018, de MISAEL EZEQUIEL SEGO-VIA DNI 54.987.185, nacido en fecha 17/08/2015, y de MAIA JAZMIN SE-GOVIA DNI 58.828.013, nacida en fecha 01/05/2021, hijos de Luciana Soledad Bustos DNI 41.942.365 y de Emiliano Martin Segovia DNI 39.505.171, todos con domicilio en calle Patagones N° 3800 Barrio Via Honda (frente a cancha de futbol, al lado del ex local de Ciudad Futura) de Rosario, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo, no existen cuidados responsables de adultos, maltrato infantil, y los niños y niñas se encuentran expuestos a grave riesgo psicofísico, como así también . A continuación, se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio eva-luare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.". Fdo. FLORENCIA GHISELLI Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Rosario .- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASIS-TIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y/O PROFE-SIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRA-TIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso este debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apejación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-S/C 38656 Ene. 27 Ene. 31

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 0033

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES** GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de diecointaistas de la Fiovincia de Santa Fe, por en tennino de diecciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGRONORTE S.R.L. CUIT N.º 30-54779448-2; CASES S.R.L. CUIT N.º 33-71678176-9; D.C.D. PRODUCTS S.R.L. CUIT N.º 30-66393469-0; FERNANDEZ RAÚL LUIS CUIT N.º 20-17205537-1; LUCIANI CELSO CUIT N.º 20-28157951-8; METROCON S.R.L. CUIT N.º 30-69986879-1; MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N.º 30-54955462-4; RAICOM S.A. CUIT N.º 30-64478447-5; UTV AEROEMERGENCIAS S.A. CUIT N.º 30-71532545-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese. 38654 S/C Ene. 27 Ene. 30

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de febrero de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con los extintos Oficial de Policía AGUSTIN PE-LAYO GONZALEZ -N.I. 361.011- (Clase 1941 – C.U.I.L. 20-5754911-5); y Oficial de Policía PABLO SOLANO GONZALEZ-N.I. 391.956 – (Clase 1949 - C.U.I.L. 20-7649928-5), Suboficial de Policía DANIEL EPIFANIO APOLONI -N.I. 459.089 - (Clase 1953 - C.U.I.L. 20-10986468-5), Suboficial de Policía ALFREDO ALBERTO DIAZ -N.I. 459.445 - (Clase 1957 C.U.I.L. 20-12694884-1), Suboficial de Policía JORGE DE JESUS MORINIGO -N.I. 371.998 - (Clase 1951 - C.U.I.L. 20-8299533-2), y el siguiente personal Retirado Director de Policía (R) CARLOS AL-BERTO OVIEDO N.I. 359.653 - (Clase 1945 - C.U.I.L. 20-5505828-9), Subcomisario (R) JUAN DOMINGO FLAMINI N.I. 346.454 – (Clase 1946 – C.U.I.L. 20-6183346-4), Suboficial de Policía (R) JORGE RAUL MEN-DOZA -N.I. 459.917 – (Clase 1960 – C.U.I.L. 20-14328563-3), Oficial de Policía (R) JOSE EDUARDO QUIROGA N.I. 470.713 - (Clase 1947 -C.U.I.L. 20-6069669-2). referente al expediente "G" 208.769/14 DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0040639-9 V cuerpos, que concluye con el DE-CRETO Nº 3476 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 01/nov/2016. ARTÍCULO 1º: rechazanse los reclamos administrativos interpuestos por los Señores AGUSTIN PELAYO GONZALEZ, ALFREDO ALBERTO DIAZ, PABLO SOLANO GONZALEZ, DANIEL EPIFANIO APOLONI, JORGE DE JESUS MORINIGO, CARLOS ALBERTO OVIEDO JORGE RAUL MENDOZA, JUAN DOMINGO FLAMINI. ARTI-CULO 2°: Declaranse extinguido el reclamo administrativo relacionado con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la ley 9561 interpuesto por el Sr. JOSE EDUARDO QUIROGA, en razón de que adhirieron a la propuesta transaccional realizada por la Provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas actas de adhesión teniendo presentes las renuncias contenidas en aquellos instrumentos. ARTICULO 4°: regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Ing. Roberto Miguel Lifschtz,-Gobernador de La provincia Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° de santa fe. 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial Nº 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de febrero de 2023. Fdo. Directora de Policía Estela Rosana Legunda Jefa del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38655 Ene. 27

COMUNA DE SARGENTO CABRAL

AVISO

La Comuna de Sargento Cabral, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la manzana 6 de la zona urbana del distrito Sargento Cabral del departamento Constitución designado como lote c1, con frente al Sudeste sobre Calle Lavalle, entre Calle Pringles y Calle Moreno, a los 32.5 metros de Calle Moreno hacia el Noreste, poligonal cerrada de limites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D - A mide 15.05 metros, linda al Sudeste con Calle Lavalle; el lado A - B mide 29.26 metros, linda al Sudoeste con PII 1909004107390002 Rodríguez Antonio; el lado B - C mide 15.05 metros, linda al Noroeste con PII 1909004107380001 De Angelo Betiana; el lado C - D mide 29.26 metros, linda al Noreste con PII 1909004107370002 De Angelo Ariel y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°0'0, vértice B: 90°0'0, vértice C: 90°0'0. Encierra una superficie de 440.36 metros cuadrados. PII 190900-410738/0002.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe, sita en calle San Nicolás nº 271 de la localidad de Sargento Cabral, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Juan Ignacio Genzano, Presidente Comunal, Marianela Ardissono, Secretaria.

\$ 100 492965 En. 27 En. 30

AVISO

La Comuna de Sargento Cabral, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de una fracción de terreno. ubicado en la manzana 43 de la zona urbana del distrito Sargento Cabral del departamento Constitución designado como lote 1, con frente al Noroeste sobre calle by Gral. López, entre Calle San Pedro Y Calle Publica, a los 20 metros de Calle Publica hacia el Norte, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A— B mide 42.13 metros, linda al Noreste con BV. San Pedro; el lado B - C mide 48.50 metros, linda al sur con Aranes Gregorio y otros; el lado C - A mide 64.25 metros, linda al Noroeste con Bv. Gral. López y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 49°0.2′10", vértice B: 90°0'0", vértice C: 40°57'50". Encierra una superficie de 1022.06 metros cuadra-dos. PII 190900-410861/0000-1. Plano 256947/2022.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe, sita en calle San Nicolás nº 271 de la localidad de Sargento Cabral, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Juan Ignacio Genzano, Presidente Comunal, Marianela Ardissono, Secretaria.

492966 En. 27 En. 30

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

ORDENANZA N.º 10.191 Ref.: Expte. C.M. N.º 13.261– Letra "M"-Año 2.022.-

VISTO:

El Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Municipalidad de Cañada de Gómez y la Caja como organismo de administración y ejecución del sistema previsional local, creada mediante Ordenanza Nº 364 de fecha 2 de Julio de 1951, cuyo texto ordenado vigente fuera aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 1599 del año 1985 y modificatorias; y la necesidad de sistematizar y ordenar la normativa a la par de reflejar contablemente la realidad económica financiera del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que tal como resulta del Art. 2º de la Ordenanza Municipal Nro. 1599, y modificatorias- la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez que tiene a su cargo la administración y ejecución del sistema previsional local, ha sido creada como "organismo autárquico con personería jurídica y capacidad financiera", sin perjuicio de la superintendencia general que en relación a la misma, ejerce el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en razón de la naturaleza del organismo previsional que fuera creado por Ordenanza Municipal, el mismo cuenta con personalidad jurídica propia; es dirigido y administrado por un Directorio, contando con asignación legal y específica de recursos, tal como resulta del Art. 16 de la O.M. previsional que regula la integración del fondo es decir del patrimonio de la Caia de Jubilaciones.

Que, en relación a la formación del fondo de la Caja, luego de detallar los recursos que contribuyen a su formación, en el lnc. k) del Art. 16 de la Ordenanza Municipal Nº 1599 expresamente se establece que el mismo se integrará con "El aporte de la Municipalidad para cubrir el déficit que anualmente pueda resultar para el cumplimiento de esta Ordenanza".

Que el sistema previsional local en forma anual y creciente arroja déficit acumulado y a valores históricos, que al 30 de setiembre de 2022, asciende a un total de \$55.625.990,05.- (cincuenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil novecientos noventa pesos con 05 ctvos.), conforme cuadro Anexo I, que suscripto por la Dirección de Hacienda del Municipio se acompaña y forma parte integrante del presente proyecto.- Tal déficit viene sistemáticamente siendo cubierto con aportes provenientes de Rentas Generales del Municipio.

Que dicho déficit existe por ese monto contabilizando los llamados aportes sustitutivos que se detallan en cuadro anexo III.

Que eso significa un esfuerzo por parte del Municipio de Cañada de Gómez, para cubrir una planilla mensual de pagos a 229 beneficiarios. Entre 30 beneficiarios se reparte cerca del 24% y entre los restantes 199 el monto restante.- El total erogado, incluyendo haberes sujetos a deducciones es de \$ 28.753.989,10 (veintiocho millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos c- 10 ctvos) por el mes de noviembre 2022, conforme detalle CUADRO ANEXO II, que se acompaña y forma parte integrante del presente proyecto.

Que dicho déficit no ha sido posible disminuir y/o eliminar no obstante las modificaciones introducidas al sistema previsional local, la última de las cuales se dispuso mediante Ordenanza Nro. 9297 del 1 de Noviembre de 2018, elevando el porcentaje tanto de aportes como de contribuciones y fijando la modalidad de determinación del haber de los distintos beneficios previsionales de acuerdo a los criterios jurisprudenciales imperantes y conforme los principios de sustitutividad y proporcionalidad. Que más allá de los aportes para la cobertura del déficit operativo men-

Que más allá de los aportes para la cobertura del déficit operativo mensual de la Caja, el Municipio también ha asumido, en cumplimiento de la obligación de garantía del funcionamiento del sistema y con rentas generales el pago de los montos resultantes de las sentencias dictadas en los procesos judiciales iniciados por los afiliados y beneficiarios, en los cuales se ordenó el reajuste de los haberes más el pago de los retroactivos correspondientes, conforme detalle que se adjunta como CUADRO ANEXO IV.

Que conforme se detalla en cuadro ANEXO I, el monto del déficit operativo de la Caja junto con el monto de lo abonado por juicio conforme detalle asciende al 30 de setiembre de 2022 a la suma de \$62.807.202,29.- (sesenta y dos millones ochocientos siete mil doscientos dos pesos con 29 ctvos), conforme cuadro descripto que forma parte integrante de este proyecto.

Que dicho monto se incrementara teniendo en cuenta la proyección del déficit y la existencia de juicios pendientes de pago y en trámite que deben ser previsionados contable y presupuestariamente, toda conforme estimación acompañada en Anexo Cuadro V,

Que de igual modo el Municipio ha sufragado el pago de los honorarios profesionales originados en los procesos judiciales incoados contra la Caja y el Municipio, en razón de la inexistencia de recursos propios del ente y con fundamento en la función de Superintendencia General que la norma impone al DEM en relación a la Caja.

Que el Art. 75° de la Ordenanza Municipal Nº 1599 impone al Municipio la obligación de cubrir con fondos provenientes de rentas generales las pérdidas anuales de la Caja, con cargo de devolución por parte del ente previsional.

Que corresponde reflejar en la contabilidad del organismo y de la Municipalidad de Cañada de Gómez, lo descripto precedentemente, respetando el principio de transparencia del sistema, dejando constancia que la Caja no ha procedido a la devolución de los montos pagados con rentas generales del municipio, por lo que debe determinarse claramente dicha circunstancia.- De lo contrario se violaría el principio de realidad económica y la necesaria transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Que además resulta ilegal cualquier supresión de saldo negativo de las cuentas de la Caja al finalizar el ejercicio económico, no correspondiendo su traslación automática al pasivo del DEM.

Que en consecuencia es menester, en pos de una buena gestión pública, trasparente y acorde a las normas del buen gobierno regularizar la gestión de los recursos de la Caja contabilizando en forma adecuada los ingresos y egresos generados en la administración y ejecución del sistema previsional.

Que tanto los balances mensuales de sumas y saldos como los balances generales junto a los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias deben exponer con precisión y claridad los valores de ingresos y egresos, que reconozcan como causa los beneficios contemplados en el sistema previsional, cualquiera fuere su origen.

Que los principios de transparencia y responsabilidad fiscal en la administración de los recursos públicos, sumados a la necesidad de contar con información clara y precisa que permita el diseño de políticas públicas en materia previsional determina la necesidad de modificar las normas que determinan los estados contables de la Caja.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑADA DE GÓMEZ, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA Nº 10191

Art.1°.- Incorporar a los Activos de la Municipalidad de Cañada de Gómez y Pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez, lo detallado por la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Cañada de Gómez, en el CUADRO ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

Asimismo deberán realizarse las adecuaciones correspondientes que permitan reflejar los movimientos referidos en el párrafo primero precedente de este articulo y que correspondan a los periodos octubre a diciembre 2022 ambos inclusive.-

Art.2º.- Con aplicación a partir del 1 de enero de 2023, en la Contabilidad de la Municipalidad de Cañada de Gómez y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez, se incorporarán mensualmente los activos y pasivos resultantes de: el déficit operativo y el déficit generado por pago de acciones judiciales de la Caja de Jubilaciones, abonados con rentas generales del municipio, con detalle mes por mes, tanto en los balances mensuales de sumas y saldos como los balances generales junto a los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, debiendo exponer con precisión y claridad los valores de ingresos y egresos, que reconozcan como causa los beneficios contemplados en el sistema previsional y lo pagado con motivo de acciones judiciales impetradas por beneficiarios del sistema,, cualquiera fuere su origen.-

Art.3°.- Derogar el último párrafo del Inc. c) del Art. 16 de la Ordenanza Municipal Nº 1599 –T.O., el que en consecuencia quedará redactado del siguiente modo: "El fondo de la Caja se formará con:c) Con la suma mensual que la Municipalidad aportará a la Caja equivalente al 18% sobre las remuneraciones de todos los empleados municipales incluidos en el sistema.-

Art.4°.- Modificar el texto del Art. 75° de la Ordenanza Municipal N° 1599 -T.O. el que quedará redactado del siguiente modo: "La Municipalidad deberá cubrir con fondos provenientes de Rentas Generales los déficits de la Caja, resultantes del cumplimiento de la presente Ordenanza, con cargo de oportuna devolución por parte del organismo previsional.

Art.5°.- Autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente norma.-

Art.6°.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación, incorporándose al texto de la Ordenanza nº 1599 y modif.-

Art.7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

CAÑADA DE GÓMEZ, 30 de diciembre de 2022.-

NESTOR MARCELO CASALEGNO PRESIDENTE

DRA. GEORGINA TENIS SECRETARIA

INTENDENCIA, 30 de diciembre de 2022.

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, publíquese, comuníquese y Dese al R.M.-

Dra. STELLA M. CLERICI Intendente Municipal

Dr. Juan Carlos Tocalli Secretario de Gobierno

De: Dirección de Hacienda A: Departamento Ejecutivo Municipal

CUADRO ANEXO!

Dirección de Hacienda, 12/12/22.-

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez

-52.663.787		-31.911.828	-14.237.413	-8.374.801	-647.580	2248.669	1.463.161	-660.983	765.737	917.060	1.017.457	29.626	-857.340	-984.078	Resultado
	182.559.605 aun no cerro el ej	182.559.605	120.772.716	90.871.682	52.390.960	38.893.281	28.577.172	20.800.685	15.263.661	11.766.721	9.307.086	8.065.368	7.004.503	4.551.588	otal erogaciones
						1 11111		5000		0.000					
															rogaciones
_	150.647.777 aun no cerro el el	150.647.777	106.535.303	82.496.881	51.743.380	41.141.950	30.040.333	14.497.924 20.139.702	14.497.924	12.683.781	10.324.543	8.094.994	6.147.163	3.667.510	Fotal recursos
											0.000				ecursos
Resultados acumulados 2022 2009-2022		2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	Año

376 368 359 398 202 211 215 224 33,72 57,34 59,89 56,28 al 31/12/19 al 31/12/20 al 31/12/21 0.00 5.883,783,52 19,118,126,35 48,301,530,81		2		3	1 2 2 2 3	201108	1 7 10 15	2017100		10110	07/10	S 7 1 7 18	377115 R	3/7//5/18	la 31/08/22	
S5,80 S2,05 60,59 S8,50 S2,46 S0,26 49,48 46,77 S3,72 S7,34 S9,89 S6,28 S6,28 S6,28 S6,28 S6,38 S6,28 S6,2	Total activos aportantes a caja		396	200			998	986	382	402	1			G:		急
55,80 52,05 60,59 58,50 52,46 50,26 49,48 46,77 53,72 57,34 59,89 56,28			20%					:: :::						22		83
os pendientes: al 31/12/09 al 31/12/10 al 31/12/11 al 31/12/12 al 31/12/13 al 31/12/15 al 31/12/16 al 31/12/18 al 31/12/19 al	Relacion Pasivos/ Activos		25,80							46,77			933		i.c	IB
os pendientes: al 31/12/09 al 31/12/10 al			2 His-2-													
e Jubilaciones 152.896,33 1.182.323.06 2.491.942,71 1.390.626,07 1.362.501,38 2.434,601,27 638.164,22 0,00 0,00 0,00 5.583,783.52 19.118,126.35 48.301.530.81	Anticipos pendientes:	al 31/12/09	al 31/12/10	al 31/12/11	Г	31/12/13	/12/14	12/15	12/16	al 31/12/17	al 31/12/18	al 31/12/19	lal 31/12/20	al 31/12/21	30/09/22	
10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000	100	152,896.3		2 491 942 7	1390626	-	2 424 RM 27			WU		1				Iä
				· ·	-	-	14. 10.5			3						

Day Hold Chin and independent of	Resultado Caja con incorporación de									
	inicontante da con includados de constante d	Resultado Caia con incomoranico de					90000000	22 10000000		
		Soloini	 70 A26 60 .0A1 0AE 4	19 4 AER 449 GE	4 EAE 929 94	A AAC 700 0	40 665 404 30	44 744 447 44		

HABERES NOVIEMBRE 2022 CUADRO ANEXO II

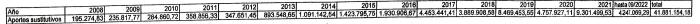
, .,,	NEO NO VIEWBINE EULE					, is to this to h
N°	Ape y Nom	REMUNERACION	REMUNERACION	N NO DESCUENTO	OS NETOS	
		SUJETA A DEDUCC.				
344	MASCOTTI, RAUL JULIO	\$296.991,86	-\$120,00	-\$27.131,97	\$269.739,89	
409	PRAVISANI, EDUARDO OMAR	\$288.825,10	\$0,00	-\$28.423,20	\$260.401,90	
410	TESTASECCA, OSVALDO DANIEL	\$263.716,10	-\$120,00	-\$17.791,30	\$245.804,80	
381	ARNOLFO, MARÍA ISABEL	\$255.420,19	\$0,00	-\$19.388,11	\$236.032.08	
255	DIAZ HECTOR OSCAR	\$252.288,89	\$0,00	-\$19.249,36	\$233.039,53	
246	SILVANO, DELKI JESUS FRONTERA, JUAN DOMINGO DICKHUTH, ALICIA SUSANA CHIRINO, ROBERTO MARIO E. SCROSATI, MABEL ANGELICA GILLI, STELLA MARIS	\$247.564,35	-\$120,00	-\$19.244,66	\$228.199,69	
420	FRONTERA. JUAN DOMINGO	\$241.833,22	-\$120,00	-\$18.824,61	\$222.888,61	
394	DICKHUTH, ALICIA SUSANA	\$238.265,72	\$0,00	-\$28.352,53	\$209.913,19	
284	CHIRINO, ROBERTO MARIO E.	\$237.367,28	-\$120,00	-\$18.634,60	\$218.612,68	
442	SCROSATI MAREL ANGELICA	\$236.853,52	\$0,00	-\$20.443,89	\$216.409,63	
421	GILL STELLA MARIS	\$230 829 85	\$0,00	-\$15.709,84	\$215.120,01	
352	IGLESIAS, MARTA BEATRIZ MACAT, EDUARDO SERGIO MILAN, ESTELA BEATRIZ ZACNUN, DANIEL BERDINI, VICENTE DOMINGO CABRERA, TERESA MÓNICA	\$226.770,92	\$0,00	-\$17.601,51	\$209.169,41	
423	MACAT EDIJARDO SERGIO	\$223.223,30	\$0,00	-\$15.228,41	\$207.994,89	
436	MII AN ESTELA BEATRIZ	\$220.285,64	\$0,00	-\$16.813,90	\$203.471,74	
346	7ACNIN DANIEL	\$215.213,17	-\$120,00	-\$18.061,57	\$197.031,60	
253	REPOINT VICENTE DOMINICO	\$214.600,85	\$0,00	-\$16.924,01	\$197.676,84	
419	CABRERA, TERESA MÓNICA	\$208.596,65	\$0,00	-\$18.165,63	\$190.431,02	
404	MORALES, EDGARDO LUIS	\$207.761,27	-\$120,00	-\$14.249,78	\$193.391,49	
131	MOLINA DUBEN DADIO ANTONIO	\$207.679,62	\$0,00	-\$14.249,76 -\$14.331,22		
	DIACETTI MADIA ISADEI	\$207.079,02 \$202.240.41			\$193.348,40	¢4 226 006 90 17 02
317	MOLINA, RUBEN DARIO ANTONIO BIAGETTI, MARIA ISABEL PALMIERI, NORA INÉS ORSILI, NORBERTO LUIS DI IORIO, MARÍA DEL CARMEN MOGLIANI, HÉCTOR HORACIO GUZMAN, ANGELA DORA MOREYRA JOSE MARIO	\$202.249,41	\$0,00	-\$14.019,92		\$4.336.906,89 17.02
390	OPOUL NORDEDTO LUIC	\$198.571,32	\$0,00	-\$28.920,56	\$169.650,76	
393	ORSILI, NORBERTO LUIS	\$198.081,40	\$0,00	-\$15.617,92	\$182.463,48	
395	DI IORIO, MARIA DEL CARMEN	\$195.244,43	\$0,00	-\$22.023,20	\$173.221,23	
389	MUGLIANI, HECTUR HURACIU	\$179.155,39	-\$120,00	-\$12.544,27	\$166.491,12	
29601	GUZMAN, ANGELA DORA	\$177.484,63	\$0,00	-\$12.407,19	\$165.077,44	
276	MOREYRA, JOSE MARIO	φ101.010,10	-\$120,00	-\$17.795,65	\$143.729,78	
373	SANTANA, MARIO ENRIQUE HEREDIA, MARÍA INÉS JAIMES, SAMUEL ROSENDO BELTRAN, RUBEN ALBERTO	\$161.320,52	-\$120,00	-\$13.730,21	\$147.470,31	
	HEREDIA, MARÍA INÉS	\$160.392,75	\$0,00	-\$11.195,71	\$149.197,04	
290	JAIMES, SAMUEL ROSENDO	\$158.978,61	-\$3.240,00	-\$30.692,85	\$125.045,76	
452	BELTRAN, RUBEN ALBERTO	\$158.729,79	-\$120,00	-\$12.730,32		\$5.905.133,28 23.17
335	DA COSTA SANTOS, Susana Beatriz	\$158.112,38	\$0,00	-\$30.892,01	\$127.220,37	
412		\$154.806,05	-\$120,00	-\$20.963,88	\$133.722,17	
351	VILLARREAL, RENEE HIGINIO SANTILLAN, HUGO ALBERTO GUERRERO, DANIEL BENITO GARCIA, ADEMAR ELPIDIO	\$154.347,88	-\$120,00	-\$12.494,39	\$141.733,49	
269	SANTILLAN, HUGO ALBERTO	\$153.300,80	\$0,00	-\$14.929,06	\$138.371,74	
365	GUERRERO, DANIEL BENITO	\$153.283,73	\$0,00	-\$32.342,58	\$120.941,15	
385	GARCIA, ADEMAR ELPIDIO	\$152.977,52	-\$120,00	-\$13.979,51	\$138.878,01	
371	GALLEGOS, JUAN CARLOS	\$150.322,74	\$0,00	-\$21.190,54	\$129.132,20	
386	ALVAREZ, MARIO ENRIQUE RICARDO	\$149.912,51	-\$120,00	-\$31.741,59	\$118.050,92	
434	GODOY, CORNELIO JOSÉ	\$149.570,36	-\$4.020,00	-\$13.675,26	\$131.875,10	
439	SCUOTRI, EDGAR JOSE	\$149.454,83	\$0,00	-\$12.053,94	\$137.400,89	
378	SUAREZ, RAMÓN JORGE MORENO, ROBERTO ANDRÉS TORRES, JUAN DANIEL	\$149.279,64	-\$120,00	-\$17.341,27	\$131.818,37	
312	MORENO, ROBERTO ANDRÉS	\$148.849,15	-\$120,00	-\$12.098,96	\$136.630,19	
370	TORRES. JUAN DANIEL	\$148.582,32	\$0,00	-\$14.746,07	\$133.836,25	
454	ZURITA, GUILLERMO ANTONIO	\$147.096,63	\$0,00	-\$10.410,15	\$136.686,48	
425	RIVAS, JOSE MANUEL	\$146.437,44	-\$120,00	-\$26.826,79	\$119.490,65	
345	ALIDANIO DANITE DOLANDO	\$146.266,21	-\$120,00	-\$11.917,18	\$134.229,03	
424	SANTILLAN, HUGO HUMBERTO IBAÑEZ SEGUNDO MARTIN	\$145.920,94	-\$120,00	-\$30.844,99	\$114.955,95	
449	IBAÑEZ, SEGUNDO MARTIN	\$145.916.22	-\$3.240.00	-\$14.094,17	\$128.582,05	
398	IGLESIAS, SUSANA MÓNICA	\$144.642,95	\$0,00	-\$13.551.53	\$131.091,42	
435	VEGA, HÉCTOR DANIEL	\$144.126,08	-\$120,00	-\$30.035,05	\$113.971,03	
428	CAIAZZA, JOSÉ ESTEBAN	\$143.780,23	\$0,00	-\$10.200,23	\$133.580,00	
448	SANTANA, JORGE NORBERTO	\$143.374,69	-\$120.00	-\$13.425,18	\$129.829,51	
388	MARTINEZ, JUAN CARLOS	\$143.261,61	-\$120,00	-\$20.479,73	\$122.661,88	
397	CARRIZO, SERGIO HORACIO	\$143.229,75	-\$120,00	-\$17.309,24	\$125.800,51	
177	ASIGLIANO, DENIS ELVIRA	\$142.917,94	\$0,00	-\$11.662,76	\$131.255,18	
334	GONZALEZ, SILVIO	\$142.816,66	-\$120.00	-\$13.690,28	\$129.006,38	
221	ARANDA, CARLOS FELIPE	\$142.605,88	\$0,00	-\$16.573,62	\$126.032,26	
372	SOSA, EDUARDO CRISANTO	\$142.285,12	-\$120,00	-\$11.528,46	\$130.636,66	
383	LEIVA, LUIS ANTONIO	\$142.141,53	-\$120,00	-\$12.898,65	\$129.122,88	
392	VILLALOBOS, JOSÉ LUIS	\$141.524,31	-\$913,50	-\$13.150,32	\$127.460,49	
244	FERRERO, RUBEN DANTE	\$141.390,44	\$0,00	-\$11.526,71	\$129.863,73	
32701	MOSCONI, VIRGINIA SABINA TERESA	\$141.200,82	\$0,00	-\$10.101,08	\$131.099,74	
446	ASTORGA GONZALEZ, PABLO ENRIQU		\$0,00	-\$11.402,90	\$129.650,30	
353	SANTILLAN, FRANCISCO ALBERTO	\$140.350,40	-\$120,00	-\$26.143,15	\$129.030,30	
271	ARAYA, RAUL NELSO	\$139.445,11	-\$120,00	-\$12.114,63	\$127.210,48	
234		\$139.393,87			\$128.713,86	
260	BOIDO, RICARDO FELIX	\$138.900,44	\$0,00 \$0,00	-\$10.680,01 -\$16.630,12	\$120.713,00	
	BASUALDO, JUAN ALBERTO					
252	FERRARI, JUAN JOSE	\$138.781,67	\$0,00	-\$10.577,77	\$128.203,90	
402	GUERRERO, ANTONIO JESÚS	\$138.724,05 \$138.547.34	-\$120,00 \$2,367,00	-\$12.761,08 \$20.255.24	\$125.842,97	
422	JAIMES, RICARDO JESUS	\$138.547,34 \$138.423.58	-\$2.367,00 \$120.00	-\$20.255,24 \$11.245.44	\$115.925,10 \$127.058.14	
379	GOMEZ, OSCAR ALBERTO	\$138.423,58 \$138.202.50	-\$120,00 \$120,00	-\$11.245,44 \$13.255.83	\$127.058,14	
318	PERURINI, JORGE RUBEN	\$138.292,59 \$138.288,98	-\$120,00 \$0,00	-\$13.255,83 -\$24.878,78	\$124.916,76	
375 401	LOPEZ, ANTONIO PERFECTO				\$113.410,20	
401 445	PAZ, RICARDO VÍCTOR	\$138.228,22 \$137.634.86	\$0,00 \$1,680,00	-\$9.848,83 \$28.046.71	\$128.379,39	
445	PUIG, CARLOS ANTONIO	\$137.634,86 \$137.480.02	-\$1.680,00 \$3.120.00	-\$28.946,71 -\$11.259,65	\$107.008,15 \$123.101,27	
382	CABRERA, LUIS OSCAR	\$137.480,92 \$137.356.50	-\$3.120,00 \$120,00			
281 415	QUAGLIOTTI, CARLOS	\$137.356,59 \$137.175.81	-\$120,00 \$120,00	-\$13.965,81 \$11.153.00	\$123.270,78	
415 431	MARUCCO, MIGUEL ANGEL	\$137.175,81 \$136.202.75	-\$120,00 \$0.00	-\$11.153,99 -\$27.557.25	\$125.901,82 \$108.645.50	
431	NIETO, RAUL CABRERA, JOSÉ EDUARDO	\$136.202,75 \$136.202,75	\$0,00 \$0,00	-\$27.557,25 -\$11.763,68	\$108.645,50 \$124.439,07	
432 314	SCONOCHINI, EDELSIO UBALDO	\$136.202,75 \$136.165,75	\$0,00 \$0,00	-\$10.499,33	\$124.439,07	
514	COCINOCI IIIVI, LDELGIO UDALDO	ψ 100.100,10	ψ0,00	-ψ IU.+33,33	ψ120.000,42	

004	ELODEO MADIA MACDALENIA	0.100.150.70	# 0.00	004.000.40	0444.050.04
384	FLORES, MARIA MAGDALENA	\$136.150,73	\$0,00	-\$24.800,12	\$111.350,61
450	ANDRADA, RAMON GUILLERMO	\$135.363,68	-\$120,00	-\$11.021,16	\$124.222,52
225	FALLERONI, QUINTO	\$133.216,61	\$0,00	-\$9.531,63	\$123.684,98
32801	VARGAS, BILMA FELISA	\$133.132,63	\$0,00	-\$36.120,10	\$97.012,53
430	GRIONI, VICTOR HUGO	\$133.076,75	\$0,00	-\$29.237,33	\$103.839,42
387	GUTIERREZ, ALICIA GRACIELA	\$133.042,83	\$0,00	-\$10.998,32	\$122.044,51
396	HERRERA, ESTELA DEL VALLE	\$133.042,83	\$0,00	-\$10.263,32	\$122.779,51
440	DELAVEDOVA, MARIA CRISTINA	\$132.544,56	-\$3.120,00	-\$10.816,25	\$118.608,31
374	BAIOCCO, JOSÉ OSVALDO	\$132.160,19	-\$120,00	-\$14.907,55	\$117.132,64
437	PEDRAZZINI, DOMINGO JORGE	\$132.105,80	-\$120,00	-\$11.442,91	\$120.542,89
408	ORDOÑEZ, DANIEL TOMÁS	\$131.863,39	\$0,00	-\$19.915,58	\$111.947,81
356	MORENO, MANUEL	\$131.377,01	-\$120,00	-\$20.824,48	\$110.432,53
203	CAIAZZA, CARLOS OMAR	\$130.855,15	\$0,00	-\$17.129,54	\$113.725,61
341	CRESPIN, JUAN CARLOS	\$130.842,43	-\$120,00	-\$10.782,65	\$119.939,78
362	ROMAGNOLI, ADRIANA ISABEL	\$130.370,04	\$0,00	-\$28.156,37	\$102.213,67
337	NIETO, NORBERTO CARLOS	\$129.412,81	-\$120,00	-\$12.113,78	\$117.179,03
441	GOMEZ, OSCAR ALFREDO	\$129.392,77	\$0,00	-\$24.892,28	\$104.500,49
307	MARINUCCI, CARLOS ALBERTO	\$128.668,17	-\$120,00	-\$12.550,43	\$115.997,74
391	ROSALES, SISTO	\$128.592,11	\$0,00	-\$9.244,24	\$119.347,87
403	DIAZ, VÍCTOR HUGO	\$128.469,61	-\$120,00	-\$11.893,24	\$116.456,37
316	RIVAS, RAMON ALBERTO	\$128.169,66	-\$120,00	-\$13.234,34	\$114.815,32
413	CALDÉRON, RAÚL CAMILO	\$127.747,25	\$0.00	-\$29.084,69	\$98.662,56
32501	SCONOCHINI, EDELSIO UBALDO	\$127.330,43	\$0,00	-\$8.010,41	\$119.320,02
407	GIALLET, RAÚL OSVALDO	\$127.301,45	\$0,00	-\$10.463,76	\$116.837,69
411	TOLEDANO, ARMANDO ALBERTO	\$127.169,89	-\$120,00	-\$9.148,93	\$117.900,96
400	CONTI, RUBÉN ALBERTO	\$126.926,72	-\$120,00	-\$14.608,17	\$112.198,55
329	ALVAREZ, JOSE ANTONIO	\$126.839,48	-\$120,00	-\$10.475,47	\$116.244,01
364	VALLEJOS, OSCAR ENRIQUE	\$126.379,51	\$0.00	-\$13.736,96	\$112.642,55
310	TIRABASSO, LUIS ANTONIO	\$126.281,50	-\$120,00	-\$13.886,77	\$112.274,73
427	DIAZ, CARLOS VÍCTOR	\$125.877,90	\$0,00	-\$13.947,17	\$111.930,73
205	CARDOSO, DANIEL SANTIAGO	\$125.561,73	-\$120,00	-\$11.067,14	\$114.374,59
294	SALGUERO, HUGO	\$125.196,85	-\$120,00	-\$23.061,64	\$102.015,21
360	SOSA, JOSÉ PEDRO	\$124.179,11	\$0.00	-\$13.552,55	\$110.626,56
376	VIDONI, JORGE HORACIO	\$124.113,07	-\$120,00	-\$11.617,15	\$112.375,92
405	QUINTANA, ADRIANA ESTER	\$124.004,05	\$0,00	-\$18.643,09	\$105.360,96
298	MENDOZA, JOSE NORBERTO	\$123.582,54	\$0,00	-\$9.539,78	\$114.042,76
245	CORNALE, EDUARDO F.	\$123.056,61	-\$120,00	-\$10.119,15	\$112.817,46
32101	ACUÑA, ELSA HAYDEE	\$122.716,43	\$0,00	-\$8.820,14	\$113.896,29
342	BARRERA, FRANCISCO	\$122.388,96	\$0,00	-\$36.839,95	\$85.549,01
300	CROLA, CARLOS RODOLFO	\$122.264,66	-\$120,00	-\$28.806,18	\$93.338,48
250	MAZZIERI, ANGELA R.	\$122.060,92	\$0,00	-\$8.778,90	\$113.282,02
453	CALDERO, VICTOR JOSE	\$121.639,41	\$0,00	-\$8.799,11	\$112.840,30
366	MANSILLA, HUGO VÍCTOR	\$121.605,77	-\$120,00	-\$8.872,10	\$112.613,67
295	ROBLEDO, JUAN CARLOS	\$120.934,48	-\$120,00	-\$11.437,27	\$109.377,21
243	RIVAS, JOSE ALFONSO	\$118.410,85	\$0,00	-\$22.649,65	\$95.761,20
265	HERNANDEZ, RICARDO	\$118.016,38	-\$120,00	-\$37.857,82	\$80.038,56
283	LUCERO, CLARA TERESA	\$116.718,04	\$0,00	-\$10.584,45	\$106.133,59
418	MORA, FAUSTINO ALBERTO	\$116.133,70	\$0,00	-\$8.450,42	\$107.683,28
313	PALMOLELLI, ABEL MARIO	\$115.663,48	-\$120,00	-\$11.027,77	\$104.515,71
280	SALCEDO, DOMINGO OBDULIO	\$115.215,95	\$0,00	-\$9.612,40	\$105.603,55
426	KUNZ, RICARDO ROBERTO	\$115.197,70	-\$1.587,00	-\$58.222,23	\$55.388,47
28901	BARRERA, FERMINA DEL VALLE	\$115.174,55	\$0,00	-\$8.345,67	\$106.828,88
270	MONTEVERDE, ELENA CRISTINA	\$114.919,01	\$0,00	-\$16.971,14	\$97.947,87
242	BASUALDO, MIGUEL PEDRO	\$113.960,35	-\$120,00	-\$23.026,25	\$90.814,10
368	GIAMPAOLI, GRACIELA SUSANA	\$113.790,84	\$0,00	-\$12.523,48	\$101.267,36
380	TAMBORINI, ENRIQUE PEDRO	\$113.700,59	-\$120,00	-\$10.736,91	\$102.843,68
323	GOYENECHEA, NILDA A.	\$112.058,31	\$0,00	-\$9.545,07	\$102.513,24
213	ARANDA, MARIA ESTHER	\$111.849,94	\$0,00	-\$8.229,85	\$103.620,09
293	FALCONI, CLEMAR JOSE	\$111.272,84	-\$120,00	-\$11.319,87	\$99.832,97
183	FARIAS, BLANCA AZUCENA	\$111.252,61	\$0,00	-\$12.363,92	\$98.888,69
451	PASCUAL, JUAN CARLOS	\$110.960,27	-\$120,00	-\$9.477,77	\$101.362,50
306	GUZMAN, JUAN CARLOS	\$110.225,08	-\$120,00	-\$16.681.02	\$93.424,06
26701	PEREZ MENENDEZ, MARINA ALBA	\$108.667,23	\$0,00	-\$7.936,31	\$100.730,92
33601	LOPEZ, MARTA ESTER	\$108.624,61	\$0,00	-\$7.933,63	\$100.690,98
358	BAZAN, VILMA DORITA	\$107.856,43	\$0,00	-\$10.551,60	\$97.304,83
217	ZURITA, MARIA IRENE	\$107.001,14	\$0,00	-\$8.468,94	\$98.532,20
447	CESONI, MARIA DE LUJAN	\$106.871,13	\$0,00	-\$12.939,37	\$93.931,76
21201	CANTOIA, GLORIA MARIA	\$106.597,07	\$0,00	-\$7.806,07	\$98.791,00
416	MORA, LUIS ALBERTO	\$106.596,71	-\$120,00	-\$8.912,76	\$97.563,95
305	FLORES, OMAR CELESTINO	\$105.842,52	-\$120,00	-\$11.453,39	\$94.269,13
29701	CALDERON, DELIA LUCIA	\$104.762,77	\$0,00	-\$8.909,71	\$95.853,06
35501	BURGHILLO, ANALIA LEONOR	\$104.505,13	\$0,00	-\$7.674,47	\$96.830,66
273	MOLINA, JULIO DOMINGO	\$103.940,49	\$0,00	-\$20.453,02	\$83.487,47
	ONTIVERO, NICOLASA SABINA	\$103.059,93	\$0,00	-\$8.859,82	\$94.200,11
	VILLAREAL, MARIA FELISA	\$103.028,65	\$0,00	-\$27.311,71	\$75.716,94
248	VEGA, OMAR MOISES	\$102.920,63	-\$120,00	-\$12.157,93	\$90.642,70
32401	DI NARDO, MARTA LUCIA	\$102.486,32	\$0,00	-\$7.548,42	\$94.937,90
214	LOPEZ, IRMA BEATRIZ	\$100.896,86	\$0,00	-\$12.927,41	\$87.969,45
444	LLANES, HUGO OMAR	\$100.835,66	-\$120,00	-\$30.690,76	\$70.024,90
238	GAUNA, GALDYS CARMEN	\$100.265,66	\$0,00	-\$7.407,75	\$92.857,91
36301	TREJO, LILIANA MARIA DEL CARMEN	\$99.994,60	\$0,00	-\$18.903,91	\$81.090,69
361	RODRIGUEZ, ESTELA INES	\$99.343,29	\$0,00	-\$8.443,54	\$90.899,75
34801	KELLER, LIDIA BEATRIZ	\$99.142,69	\$0,00	-\$7.337,10	\$91.805,59
359	OPAZO, LILIA BEATRIZ	\$98.979,47	\$0,00	-\$6.322,28	\$92.657,19
25101	GUZMAN, MARIA ANTONIA	\$98.304,09	\$0,00	-\$7.775,88	\$90.528,21

291	JAIMES, ADELINA AIDA	\$97.374,13	\$0.00	-\$7.306,80	\$90.067,33
333		\$97.284,61	\$0,00	-\$7.804,11	
	PEREZ, MARIA EVA				\$89.480,50
	1 TORRES, MARÍA JOSÉ	\$96.847,02	-\$1.582,50	-\$8.730,81	\$86.533,71
377	OPAZO, LILIA BEATRIZ	\$96.707,91	\$0,00	-\$29.212,63	\$67.495,28
	1 CIVARELLI, MATILDE BEATRIZ	\$96.399,12	\$0,00	-\$7.164,52	\$89.234,60
3220	2 RODRIGUEZ, LUCIANO	\$95.782,88	\$0,00	-\$7.210,33	\$88.572,55
179	AGUIRRE, MARIA MAGDALENA	\$95.720,30	\$0,00	-\$11.238,07	\$84.482,23
229	FLORES, MARIA MAGDALENA	\$94.779,06	\$0,00	-\$24.888,60	\$69.890,46
443	PASQUINELLI, HUGO ALFREDO	\$94.301,51	-\$120,00	-\$8.011,60	\$86.169,91
339	CARLOS, ANTONIA	\$94.154,15	\$0,00	-\$36.012,53	\$58.141,62
173	VEGA, IRMA TERESA	\$93.893,27	\$0,00	-\$7.084,72	\$86.808,55
	1 GOYENECHEA, NILDA A.	\$93.724,20	\$0,00	-\$5.977,91	\$87.746,29
	1 LUNA, NELIDA BEATRIZ	\$93.333,22	\$0,00	-\$7.438,30	\$85.894,92
350	GOLISZEWSKI, MARÍA CAROLINA	\$93.157,33	\$0,00	-\$7.042,44	\$86.114,89
3430	1 QUEVEDO, ANTONIA ADELINA	\$92.720,18	\$0,00	-\$6.933,07	\$85.787,11
1510	1 DESINDES, CELINA	\$92.624,11	\$0,00	-\$7.009,12	\$85.614,99
2060	1 CASAS, JUANA	\$92.311,98	\$0,00	-\$14.119,02	\$78.192,96
3310	1 DIAZ, MARÍA CRISTINA	\$91.562,15	\$0,00	-\$7.858,56	\$83.703,59
215	CABRERA, FRANCISCA DEL CARMEN	\$91.168,27	\$0,00	-\$15.380,92	\$75.787,35
2880	1 CAIAZZA, CARLOS OMAR	\$89.676,94	\$0,00	-\$6.090,00	\$83.586,94
303	ARMOA, IRMA ESTHER	\$89.298,57	\$0,00	-\$11.541,36	\$77.757,21
	1 MAZUREK, CLARA ELENA	\$88.638,00	\$0,00	-\$6.747,37	\$81.890,63
2300	1 CAPONI, TERESITA HAYDEE	\$86.275,20	\$0,00	-\$6.603,46	\$79.671,74
120	PICAPIETRA, RAMONA	\$85.974,95	\$0,00	-\$6.575,87	\$79.399,08
326	BENITEZ, NORMA ESTER	\$85.211,06	\$0,00	-\$7.387,79	\$77.823,27
320	SARAVIA, RITA	\$84.962,43	\$0,00	-\$28.300,82	\$56.661,61
417	BOTTO, DANTĘ OSCAR	\$84.270,18	-\$120,00	-\$8.497,73	\$75.652,45
357	ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	\$84.216,54	\$0,00	-\$10.729,16	\$73.487,38
240	JUAREZ, DEOLINDA JOSEFA	\$83.719,27	\$0,00	-\$6.857,33	\$76.861,94
2180	1 RODRIGUEZ, ALSIRA DEL CARMEN	\$82.734,69	\$0,00	-\$11.663,52	\$71.071,17
429	BELARDINELLI, MABEL INÉS	\$82.328,45	\$0,00	-\$6.279,32	\$76.049,13
414	LIPORI. ANA MARÍA ROSA	\$80.797,09	\$0,00	-\$7.023,54	\$73.773,55
287	MENDIOLAZA, MARIA ROSA	\$80.099,19	\$0,00	-\$6.206,20	\$73.892,99
175	BELTRANI, NILDA R.	\$79.810,78	\$0,00	-\$6.183,29	\$73.627,49
	1 SPERANDIO, ZULMA BEATRIZ	\$79.462,69	\$0,00	-\$6.167,62	\$73.295,07
171	OLIMA, ELSA JUANA	\$79.334,42	\$0,00	-\$6.164,87	\$73.169,55
161	ANDREIS, RAQUEL EVA	\$77.057,56	\$0,00	-\$5.947,73	\$71.109,83
189	GUTIERREZ, ANA MARIA	\$76.270,26	\$0,00	-\$5.964,28	\$70.305,98
	1 GIMENEZ, ANA ELSA	\$75.494,96	\$0,00	-\$5.909,15	\$69.585,81
338	LEON, SARA CANDELARIA	\$75.350,49	\$0,00	-\$7.928,33	\$67.422,16
268	OJEDA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$75.345,35	\$0,00	-\$13.242,57	\$62.102,78
154	CORRÉA, OSMAR ALBERTO	\$74.364,62	-\$120,00	-\$6.580,05	\$67.664,57
126	HERRERA, RAMON AUERLIO	\$72.552,91	-\$6.240,00	-\$22.787,41	\$43.525,50
167	QUAGLIOTTI, ROSA	\$69.381,58	\$0,00	-\$5.532,63	\$63.848,95
178	SORAIRE, MARIA DEL CARMEN	\$68.393,61	\$0,00	-\$9.518,44	\$58.875,17
231	BERNARDINI OSSIO, CRISITNA	\$66.474,17	\$0,00	-\$7.354,50	\$59.119,67
105		\$65.976,91	\$0,00	-\$5.302,18	
	BAUTISTA, LETICIA				\$60.674,73
158	GOMEZ, IRENE SOLES	\$63.848,62	\$0,00	-\$5.166,63	\$58.681,99
438	CORTEZ, OLGA DEL PILAR	\$63.656,29	\$0,00	-\$5.741,22	\$57.915,07
36	GUEDON, MARIA	\$62.868,25	\$0,00	-\$5.732,85	\$57.135,40
80	RAMOS, HAYDEE	\$60.656,19	\$0,00	-\$4.963,29	\$55.692,90
1970		\$60.466,97	\$0,00	-\$11.167,80	\$49.299,17
2000	1 BARRERA, FRANCISCO	\$60.466,97	\$0,00	-\$3.851,23	\$56.615,74
192	PAPALEO, STELLA MARIS	\$58.802,94	\$0,00	-\$19.270,46	\$39.532,48
433	GONZALEZ. ALEJANDRA ESTER	\$57.110,64	-\$3.120,00	-\$5.263,97	\$48.726,67
169	SANTILLAN, RAMONA ROSA	\$56.228,51	\$0,00	-\$10.407,42	\$45.821,09
82	APRILE. ANITA	\$55.335,47	\$0,00	-\$4.624,40	\$50.711,07
184	SANTUCHO, ANGELA JUANA	\$52.600,87	\$0,00	-\$4.450,24	\$48.150,63
95	CHAVEZ, LIDIA	\$51.693,96	\$0,00	-\$6.412,47	\$45.281,49
249	MAZZA, JOSEFA TERESA	\$51.105,80	\$0,00	-\$4.355,00	\$46.750,80
134	LENARDON, MARGARITA E.	\$45.037,17	\$0,00	-\$3.968,49	\$41.068,68
83	LEGUIZAMON, CAROLINA	\$42.182,57	\$0,00	-\$3.786,68	\$38.395,89
141	VARGAS, FRANCISCA	\$36.232,14	\$0,00	-\$7.524,07	\$28.708,07
		\$28.753.989,10	-\$42.390,00	-\$3.227.603,65	\$25.483.995,45

Los 20 haberes mas grandes representan el 17,02 % del total abonado. Los 30 haberes mas grandes representa el 23,17 % del total abonado.

CUADRO ANEXO III





BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 343 suscripto en fecha 14/08/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Nicolás Garrera DNI N°: 24.784.637 y Liliana Nieves Baños DNI N°: 6.288.655, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 493005 En. 27 Feb. 02

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 831 suscripto en fecha 11/12/2009 entre Bauen Arquitectura SRL – Pilay S.A. – Pilares y el Sr. Cristian German Zabala DNI N°: 30.286.894, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 · 493004 En. 27 Feb. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 237/22 de fecha 29 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 2858, referenciados administrativamente como "VERA, CELINA NICOL – DNI N.º 45.269.488 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ELISABET LILIANA MEDINA – DNI N.º 36.006.365 – Y AL SR. JUAN RAMON VERA – DNI N.º 34.359.553 - AMBOS CON ULTIMO DOMILICIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARIO N.º 2055 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Diciembre de 2022, DISPOSI-CIÓN Nº 237/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente CELINA NICOL VERA - DNI N ° 45.269.488 - Nacida en Fecha 04 de Septiembre de 2003, hija de la Sra. Elisabet Liliana Medina - DNI N.º 36.006.365 - y del Sr. Juan Ramon Vera - DNI N.º 34.359.553 - ambos con domicilio en calle Rubén Darío N.º 2055 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial, con los víctores funcionarios con la contrata de autoridad de Aplicación provincial, con los víctores funcionarios con la contrata de autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán

dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par-tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38650 Ene. 26 Ene. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 0026

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 18/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedente de otra; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PB FOOT S.A CUIT N° 30-71653999-3.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de trece (13) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DMA S.R.L CUIT N° 30-70871045-4.

ARTÍCULO 3: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: POWER LITORAL S.R.L CUIT N° 30-71014352-4 y SUAREZ, MENENDEZ & ASOCIADOS S.R.L CUIT N° 30-59516161-0.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CONYMAT S.A CUIT N° 30-70811964-0.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38641 Ene. 26 Ene. 27

RESOLUCIÓN Nº 0027

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 19/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario Nº 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 v 0063/19.; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y** GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARBOTTI SERGIO MIGUEL CUIT N.º 20-20208009-0; CAUSTISOL S.R.L. CUIT N.º 30-50461057-4; CRIGNA MARIANO OSCAR CUIT N.º 20-28334152-7; JARDINES DEL LITORAL S.R.L. CUIT N.º 30-71063357-2; LUCIANI MARIANO CUIT N.º 20-26460416-9; RUFFINO MARÍA DA-NIELA CUIT N.º 27-27967930-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 38642 Ene. 26 Ene. 27

RESOLUCIÓN Nº 0034

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 25/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CÓNSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES' GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RA-MIREZ RITA VALERIA SOLEDAD CUIT N.º 27-31628724-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38651 Ene. 26 Ene. 27

RESOLUCIÓN Nº 0036

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 25/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES** RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ARIAȘ LEONARDO MIGUEL CUIT N° 20-14934917-1.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 38652 Ene. 26 Ene. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

AVISO

La Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo lleva adelante el trámite correspondiente para declarar la adquisición del derecho real de dominio por prescripción administrativa y escriturar en su favor a través de una . Usucapión Administrativa de una fracción del lote ciento ochenta y tres de Colonia Ocampo debiendo deducirse la fracción ocupada por el ferrocarril de tres hectáreas, catorce áreas, otra por el cementerio de dos hectáreas y otra de Adela Fantin de cuatro hectáreas, quedando lo que se vende reducido a noventa hectáreas, ochenta y seis áreas, cuyo lote linda: al Norte el ciento setenta y ocho, al Sud el doscientos diez y ocho, al Este él ciento ochenta y dos y al Oeste el ciento ochenta y cuatro. Partida Inmobiliaria N° 03-08-00014468/0000. Por esto el Sr. intendente Municipal cita, llama y emplaza, por el termino de 5 días hábiles, a herederos, acreedores, legatarios y en general todo tercero que se crea con mejor derecho a que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite.

Para hacer valer dicho derecho deberán deducir oposición, acompañando toda documental y/o instrumento legal pertinente y acreditante en sede de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Padre Angel Tibaldo N° 1578, días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 hs. S/C 492944 Ene. 26 Feb. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILÍA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 25 Enero de 2023.- SRA. NILDA ROSARIO NUÑEZ- DNI 39.949.935 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NUÑEZ BRIAN DANIEL JAVIER, DNI 52.831.549, FN 23/12/12, LEG. 15.878 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 25 de Enero de 2023, DISPOSI-CIÓN Nº 08/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NUÑEZ BRIAN DAMIEL JAVIER, DNI 52.831.549, FN 23/12/12 hijo de la Sra. Nilda Rosario Nuñez, DNI 39.949.935, con domicilio en calle Cavia 1388 bis de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo So-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BAL-CARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva -

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe v/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38638 Ene. 25 Ene. 27

NOTIFICACIÓN

Rosario, 24 Enero de 2023.- SRA. MARIA INÉS LUGO- DNI 41.904.595. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "PEDRAZA JERE-MÍAS YOEL DNI 54.200.963 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI 58.089.500 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 24 de Enero de 2023, DISPOSICIÓN № 07/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a PEDRAZA JEREMIAS YOEL, DNI 54.200.963, FN 31/08/14 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI 58.089.500, FN 05/12/15, hijos de la Sra. Maria Inés Lugo, DNI 41.904.595 con ultimo domicilio conocido en calle Lavalle 460 de la ciudad de Rosario y del Sr. Inocencio Blas Pedraza DNI 24.772.650, actualmente privado de la libertad en Complejo Penitenciario sito en calle 27 de febrero 7899 de Rosario. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPO-NER, notificar dicha medida a la representante legal del niño y niña.- C.-DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.-D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SILI CONFIANZA

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en au-

diencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe v/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos de-berá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38639 Ene. 25 Ene. 27

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0007325-2 caratulado Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - MEZA, RAMONA BEATRIZ que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 20 de Diciembre de 2022: Resuelvo: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida Excepcional de Derechos en relación a la adolescente Meza, Ramona Beatriz, DNI N° 47.039.345 F/N 27/04/2006, siendo la progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Espinoza Susana Beatriz DNI N° 28.197.634, y el señor Meza José Luis DNI N° 31.235.991; disponiendo en la fecha el cambio de centro de vida y responsable, quedando encuadrada la situación bajo el sistema de Protección Excepcional de Derechos a cargo de la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, y bajo cuidado y resguardo de familia ampliada, conforme al art. 52 inc. a) de la ley 12967 (Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la adolescente la máxima satisfacción, integral y simultanea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevara adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaria, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese. Hágase saber. Notifíquese - Fdo. Miryam Manassero (Delegada Regional)

Lo que se publicá a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo.

S/C 492954 En. 25 En. 27

NOTIFICACIÓN

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0007709-6 caratulado Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia /Medida de Protección Excepcional de Derechos - MARCOS MAXIMILIANO, JOSE JULIAN, CRISTIAN RUBEN Y XIOMARA AYELEN MEZA que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 16 de Noviembre de 2022: Resuelvo: Dejar sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos, de fecha 13/01/2022, vigente al día de la fecha, y que tiene por sujetos a los niños

Meza, Xiomara Ayelén, DNI Nº 49.286.625 y Meza, Cristian Rubén, DNI Nº 53.402.651, redireccionando la misma al acompañamiento en el proceso de revinculación con su familia de origen, para lo cual se coordina con el equipo interdisciplinario local de la Gallareta, para así garantizar el efectivo goce de sus derechos. Notifíquese. Hágase saber. Fdo.: Miryam Manassero (Delegada Regional).

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo.

S/C 492951 En. 25 En. 27

NOTIFICACIÓN

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0007709-6 caratulado Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia /Medida de Protección Excepcional de Derechos - MARCOS MAXIMILIANO, JOSE JULIAN, CRISTIAN RUBEN Y XIOMARA AYELEN MEZA que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 13 de Octubre de 2022: Resuelvo: Dejar sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos, de fecha 13/01/2022, vigente al día de la fecha, y que tiene por sujeto al adolescente Meza, José Julián, DNI N° 49.286.625, redireccionando la misma al acompañamiento en el proceso de revinculación con su familia de origen, para lo cual se coordina con el equipo interdisciplinario local de la Gallareta, para así garantizar el efectivo goce de sus derechos. Notifíquese. Hágase saber. Fdo.: Miryam Manassero (Delegada Regional).

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo.

S/C 492950 En. 25 En. 27

NOTIFICACIÓN

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-00077577-7 caratulado Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia /Medida de Protección Excepcional de Derechos - SILVA, PRECIOSA LIBERTAD que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 21 de Octubre de 2022: Visto: (...), Considerando: (...), Dispone: Artículo 1º: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 145/2022 de fecha 21 de Octubre de 2022, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Silva, Preciosa Libertad, D.N.I. Nº 58.336.479, nacida en fecha 21/07/2020, 2 años de edad, siendo la progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Bogner, Carla Daniela DNI N°: 34.754.926, con domicilio en Zona Urbana s/n en la localidad de La Gallareta, y el Sr. Silva, Roberto Javier DNI N°: 36.887.953, domiciliado en Zona Urbana de la localidad de La Gallareta. Articulo 2°: Que, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación de la niña, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, se considere la posibilidad de otorgar la tutela de la niña Preciosa Libertad Silva a los señores Sotelo, Luisa Édith, DNI N° 24.974.696, F/N 08/05/1976 y Silva Walter Roberto, DNI N° 24.414.419, F/N 13/02/1975, ambos con domicilio en Zona Urbana de la localidad de La Gallareta, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que estime pertinente y procedente. Articulo 3°: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la adolescente; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; Articulo 4°: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; Artículo 5°: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese. Fdo. Miryam Manassero (Delegada Regional).

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo.

S/C 492948 En. 25 En. 27

NOTIFICACIÓN

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0007325-2 caratulado Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia /Medida de Protección Excepcional de Derechos - MEZA, RAMONA BEATRIZ que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 22 de Diciembre de 2022: Resuelvo: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida Excepcional de Derechos en relación a la adolescente Meza, Ramona Beatriz, DNI N° 47.039.345 F/N 27/04/2006, siendo la progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Espinoza Susana Beatriz DNI Nº 28.197.634, y el señor Meza José Luis DNI Nº 31.235.991; disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPONSABLE, quedando encuadrada la situación bajo el sistema de alojamiento transitorio de Cuidados Institucionales en el marco de la Medida de Protección Excepcional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, conforme al art. 52 inc. b) de la ley 12967(Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la adolescente la máxima satisfacción, integral y simultanea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevara adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Miryam Manassero (Delegada Regional).

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo.

S/C 492947 En. 25 En. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f07 Nº: 238 suscripto en fecha 14/07/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. García Martín Alejandro DNI Nº: 27.539.045, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 492878 En. 24 En. 30

CONVOCATORIAS DEL DIA

MÉDICOS HOSPITALARIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 2023, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2022.

Destino del resultado.

3) Determinación de la remuneración de los Directores.

Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas.

Se publica el presente por cinco días.

Rosario, enero de 2023.

\$ 250 492997 En. 27 Feb. 02

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día 10 de Marzo las 20:00 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y consideración del acta anterior.
- 2° Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta. 3º Tratamiento y aprobación del REGLAMENTO de Utilización del Seriolo de Color de Servicio de Color de Col vicio de Cajas de Seguridad de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal.

BARBERO JORGE S. Presidente

BALLARIO ANTONIO R.

Secretario

\$ 225 492976 En. 27 Feb. 02

FUNDACION CAMINO -CENTRO CULTURAL MARIA HORTENSIA ECHESORTU DE ROUILLON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración convoco a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 2023 a las 09.00 hs, en primera convocatoria, en la sede de la Fundación, sito en Bv. Oroño 281, piso 7, Departamento B, de Rosario, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente, redacten y firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Recursos y Gastos, por el ejercicio cerrado al 30/09/2022
- 3) Consideración de la aprobación de la gestión del Consejo de Administración por el ejercicio cerrado al 30/09/2022.

Rosario, 20 de enero de 2023.

ADOLFO MIGUEL MAC Presidente

GEORGINA TIETJEN

Secretaria

\$ 50 492998

En. 27

CAMARA DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA DEL CENTRO NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Presidente y Secretario de la Cámara de la Industria Frigorífica del Centro Norte de la Provincia De Santa Fe, Convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizar el día 16 de Febrero de 2023, a las 18 y 30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en calle La Rioja Nro. 3411 de ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe; a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y puesta a consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria e Inventario correspondiente al Ejercicio Económico finalizados el 31 de Agosto de 2022.
- 3.- Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico finalizados el 31 de Agosto de 2022 Nº 5.
- 4.- Consideración del Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Agosto de 2022.
- 5.- Elección de 2 Asambleístas para firmar el Acta.
- En la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, a los 23 días del mes de Enero de 2023.

JUAN NEME Presidente

RAUL A. BORGNA Secretario \$ 70 492995 En. 27

AGOSTINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convocándose a los señores accionistas de Agostino S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2° Consideración de la Memoria y Balance General. Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos; relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado el 30 de septiembre de 2022.
- 3º Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados. 4º Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.
- NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Rosario, 13 de enero de 2023.

\$ 250 493055 En. 27 Feb. 02

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de febrero de 2023, a las 11:00 hs. para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.
- 2) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y elección de los mismos por un nuevo mandato.
- 3) Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo mandato.
- 4) Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA: declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. 2) de la Ley 19.550. De acuerdo con el artículo 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO.

\$ 350 493028 Ene. 26 Feb. 01

MAQUIN PARTS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de Maquin Parts S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 2023 a las 15:00 horas en primera convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2° Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 22 cerrado el 30 de Septiembre de 2022.
- 3° Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados. NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

En. 25 En. 31 492924 \$ 325

MAQUIN PARTS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de Maguin Parts S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 2023 a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2° Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 22 cerrado el 30 de Septiembre de 2022.
- 3° Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados. NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres.

Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 325

492925

En. 25 En. 31

ASOCIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL RAFAELA (APIR)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR) convoca a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 28 de Febrero del año 2023, a las 18:30 hs., en el SUM del Centro Comercial e Industrial de Rafaela, ubicado en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siquiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- Lectura y consideración del acta anterior.
 2).- Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio finalizado el 31/10/2022;
- 3).- Consideración de la gestión cumplida por el Consejo Directivo; Advertencia: Transcurrida una hora luego de la fijada para el inicio de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, en caso de que no asistieran puntualmente la mitad más uno de los socios de APIR.

HECTOR GOMEZ Presidente

ADOLFO HARTMANN

Secretario

\$ 230

492865

En. 24 En. 30

SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Febrero de 2.023, a las 17:00 hs., en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum a las 18:00 hs, en segunda convocatoria, en calle 25 de Mayo N° 3240 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de la presente asamblea.
- 2°) Razones de la convocatoria y celebración extemporánea de la Asamblea.
- 3°) Consideración de la documentación referida en el artículo 234 inc. P de la Ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2.020, el 30 de Junio del 2.021 y 30 de junio de 2022.
- 4°) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios.
 5°) Consideración sobre la gestión y responsabilidad del directorio.
- 6°) Consideración de la remuneración a los miembros del órgano de administración, que en su caso corresponda por el ejercicio de funciones técnico-administrativas y/o especial, conforme las previsiones del artículo 261 último párrafo de la Ley 19550, y responsabilidad de los mismos en los términos del inciso 3º del artículo 234 de la misma ley.

Recuérdese a los Señores accionistas que pretendan participar de la Asamblea que deberán cumplir lo reglado en el artículo 238 de la Ley 19550 (t.o.)

MARCELO RAMON LACO Presidente

RODADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de Rodados Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Febrero de 2023, en la sede social de calle Dorrego 1847 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de
- Asamblea;

 2°) Consideración de la documentación contable legislada por el art.

 234. inc. 1° de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio Económico
 N° 45 cenado el 30 de Setiembre de 2022, y Gestión del Directorio;

 3°) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No
- Asignados Anteriores y destino de los mismos;
- 4°) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico:
- 5°) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el Término de 1 (un) ejercicio

Rosario, Enero de 2023.

\$ 250 492863 En. 24 En. 30

VENFIS.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, ya las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea:
- 2. Distribución de Dividendos en efectivo.

Rosario, Enero de 2023

\$ 250 492864 En. 24 En. 30

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AN OTTER GAME STUDIO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se ordenó presentar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados.

- 1) DENOMINACIÓN: AN OTTER GAME STUDIO S.R.L.
- 2) SOCIOS: FERNÁNDEZ MARTIN, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de mayo de 1992, de profesión desarrollador de video juegos, de estado civil soltero, con domicilio en calle Salta 1765 piso 7 departamento D de la ciudad de Rosario, con documento de identidad DNI N° 36.691.376, CUIT 23-36691376-9 hábil para contratar y SÁNCHEZ MAR-CELA BEATRIZ, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de mayo de 1963, de profesión jubilada, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Paraguay 139 piso 3 departamento C de la ciudad de Rosario, con documento de identidad DNI Nº 16.382.220, CUIT 27-16382220-8 hábil para contratar.
- 3) SEDE SOCIAL: Córdoba 1147 piso 10 oficina 12 de la ciudad de Ro-
- 4) FECHA DE CONTRATO: 18/01/2023.
- 5) DURACIÓN: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.
- 6) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero. las siguientes actividades: Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: A) Desarrollo de Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, (u) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables; (iii) implementa-

ción y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida; (y) diseño, desarrollo, co-desarrollo y comercialización de videojuegos en sus distintas variantes y aplicaciones, game engines, assets y social gaming entre otras, para todo tipo de dispositivos, utilizando a su vez la gamificación para influir y potenciar la motivación, mejorar la productividad y activar a los usuarios a conseguir objetivos; (vi) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vii) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) servicios de cómputo en la nube; (x) Soporte técnico informático; (xi) mantenimiento de software, aplicaciones, videojuegos propios o de terceros B) Exportación e importación: (i) de sistemas informáticos, software, videojuegos, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos; (u) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de software, aplicaciones o videojuegos (propias o de terceros) y, de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, (iii) Exportación e importación de cualquier de los bienes o servicios mencionados en el punto A). C) Comercialización de software, aplicaciones, videojuegos, servicios informáticos y/o cualquiera de los bienes y servicios mencionados en el punto A). D) El ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos, comisiones y administración de todo tipo de actividades vinculadas con su objeto, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes vinculadas a la actividad del objeto social. E) Servicios de capacitación. (i) Celebrar convenios con instituciones educativas, públicas o privadas con el propósito de ofrecer servicios educativos para carreras de grados/técnico profesional. (ii) Organización de eventos públicos o privados de todo tipo de actividades vinculadas con su objeto. (iii) Organizar cursos de capacitación sobre todo tipo de actividades vinculadas con su objeto. F) Compra-venta, parcelamiento, administración, edificación, y demás operaciones sobre bienes inmuebles, su adquisición y transferencia por cualquier otro medio, sean urbanos o rurales, el sometimiento de los primeros al régimen de la propiedad horizontal y con respecto a los segundos su transformación, su reforestación, su acondicionamiento, mediante la ejecución de los trabajos y obras que fueren necesarios para adecuarlos a los fines de una mejor y más racional explotación industrial de cualquier tipo. G) Inversiones o aportes de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, o con personas físicas, ya sean nacionales, extranjeras, privadas o estatales, para negocios a realizar relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

7) CAPITAL SOCIAL: \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), divididos en SEIS MIL cuotas de CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una.

8) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" según el caso, precedida de la denominación social. La fiscalización se encuentra a cargo de todos los accionistas. Se designa como socio gerente al Sr. Martín Fernández, D.N.I. 36.691.376.

9) CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de diciembre de cada.

\$100 492993

AVANCE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por resolución de la Asamblea Ordinaria de AVANCE S.A. celebrada el 06/01/2023, se procedió a elegir como nuevo Director Titular y Presidente al Sr. Lelio José Di Santo; Apellido Materno Pascual; D.N.I. 33.070.058; C.U.I.T. 20-33070058-1; de profesión empresario, Fecha de Nacimiento: 22/05/1987; Nacionalidad Argentina; Estado Civil Soltero: Domicilio Real y Especial en calle Montevideo 2142 - Piso 4º - Rosario, y como Director Suplente al Sr. Gustavo Germán Bellucci; Apellido Materno Giampietro; D.N.I. 21.521.860; C.U.I.T. 20-21521860-1; de profesión Abogado; Fecha de Nacimiento 01/09/1970; Nacionalidad Argentina; Estado Civil Divorciado; Domicilio Real y Especial en calle Maipú 2012 - 7º C - Rosario, Quienes ejercerán sus cargos durante dos ejercicios.

\$ 50 492987 Ene. 27

AVANCE S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la siguiente publicación en la firma SUPER AVENIDA S.A., inscripta en Estatutos al Tomo 92, Folio 10379, Número 476, en fecha 18/07/2011

ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA: 09 de enero de 2023 NUEVA SEDE SOCIAL: Juan Pablo II 1810 bis – Rosario \$ 50 492989 Ene. 27

CARNICERIAS RUTA 40 S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a Cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se realiza la publicación de los ítems exigidos en el Art. 10 de la Ley 19.550, con respecto a la constitución de "CARNICERIAS RUTA 40 S.R.L.

- 1. Integrantes de la Sociedad: JOSE ANTONIO GIRAUDO, de nacionalidad argentina, D.N.I. 20.409.459, C.U.I.T. 20-20409459-5, nacido el 15 de Noviembre de 1968, de estado civil casado en primeras nupcias con ENCINAS, KARINA MABEL, de profesión comerciante, domiciliado en CAMILO ALDAO 615 BIS, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; KARINA MABEL ENCINAS, de nacionalidad argentina, D.N.I. 22.284.443, C.U.I.T. 27-22284443-1 nacido el 23 de Mayo de 1971, de estado civil casada en primeras nupcias con GIRAUDO, JOSE ANTONIO, de profesión comerciante, domiciliada en calle SCHWEITZER 7836 PB A MONOBLOCK 7, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; ALEX MILTON GIRAUDO, de nacionalidad argentino, D.N.I. 36.009.876, C.U.I.T. 20-36009876-2, nacido el 19 de Abril de 1992, de estado civil casado en primeras nupcias con REDONDO, DAIANA AYELEN, de profesión comerciante, domiciliado en JUAN B. JUSTO 7717, de la ciudad de sión comerciante, domiciliado en JUAN B. JUSTO 7717, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe: MAURO NICOLAS GIRAUDO, de nacionalidad argentina, D.N.I. 37.336.689, C.U.I.T. 20-37336689-8, nacido el 28 de septiembre de 1993, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en SCHWEITZER 7836 PB A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; CAMILA GIRAUDO, de nacionalidad argentina, D.N.I. 42.130.365, C.U.I.T. 27-42130365-2, de estado civil soltera, domiciliado en SCHWEITZER 7836 PB A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; MATIAS AGUSTIN BASCETTA, de nacionalidad argentino, D.N.I. 34.752.136, C.U.I.T. 20-34752136-2, nacido el 24 de Marzo de 1990 de estado civil casado en primeras puncias con MARILYN Marzo de 1990, de estado civil casado en primeras nupcias con MARILYN BARBARA PUENTES FERNANDEZ, de profesión comerciante, domiciliado en calle JUAN B. JUSTO 6006, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de Enero de 2023.
- Denominación Social: CARNICERIAS RUTA 40 S.R.L
- 4. Domicilio de la Sociedad: CAMILO ALDAO 615 BIS, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie; de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. Explotación de locales comerciales de cualquier tipo, con marca propia o de terceros, dentro o fuera del país que se relacionen con el presente objeto social; otorgar y contratar franquicias comerciales para la fabricación y/o comercialización de productos, marcas, patentes y know-how siempre que se relacionen con el objeto social de la sociedad.
- 6. Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), dividido en Cien (100) cuotas sociales de Ocho Mil (\$ 8.000.-) de valor nominal cada una
- 8. Administración: la ejerce el Sr JOSE ANTONIO GIRAUDO, de nacionalidad argentina, D.N.I. 20.409.459, C.U.I.T. 20-20409459-5 representando a la sociedad en carácter de socio gerente.

- 9. Fiscalización: A cargo de todos los socios.
 10. Organización de la Representación Legal: El gerente obligará a la sociedad, usando su propia firma precedida de la denominación social y con el aditamento "Socio Gerente"
- 11. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Enero de cada año.

492994 Ene. 27

DROGUERÍA COMARSA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que la Sociedad "DROGUERÍA COMARSA S.A.", que gira con domicilio en la ciudad de Rosario, con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 24 de marzo de 2000, al T° 81 F° 2243 N° 130, por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 09 de Enero del año 2023 en forma unánime, han acordado la designación Directores de "DROGUERÍA CO-

MARSA S.A.", de acuerdo al siguiente detalle: Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Roberto Zorzoli, D.N.I. 11.446.596 Vicepresidente: Liliana Graciela Salvador, D.N.I. 10.197.493; Directores Suplentes: Caria Zorzoli, D.N.I. 30.405.520 Y Daniel Humberto Nadalin, D.N.İ. 10.594.092.

Todos ellos constituyeron domicilio especial (Artículo 256 L.S.) en calle Jujuy N° 2944 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

492967 Ene. 27

DISTRIBUIDORA VENIER SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Capital: Se constituye en la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000) dividido en dos mil doscientas cuotas de capital de mil pesos (\$1.000) cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones. CAMPABADAL HUGO FERNANDO suscribe e integra un mil cien cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000-) cada una por un valor total de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000.-); y VENIER NORBERTO RAUL suscribe e integra un mil cien cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000-) cada una por un valor total de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000.-).

Administración y Dirección: estará a cargo de los socios VENIER NOR-BERTO RAUL y CAMPABADAL HUGO FERNANDO en sus caracteres de socios gerentes. A tal fin usarán sus propias firmas, de forma individual e indistinta, con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social.

Plazo: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha de vencimiento 24/05/2024, operando el próximo vencimiento el 24/05/2029

Cláusula novena: Cada año el día treinta y uno de marzo se practicará un Inventario, Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes y técnicas contables generalmente aceptadas. De las ganancias realizadas y liquidas que arroja el Balance General se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. El remanente será distribuido de acuerdo a lo que se resuelva en reunión de socios por mayoría de capital presente, teniendo en consideración que las utilidades a distribuir a los socios será en una proporción de sesenta y cinco por ciento (65%) para las cuotas pertenecientes al socio CAMPABADAL Hugo Fernando, y treinta y cinco por ciento (35%) para las cuotas pertenecientes al socio VENIER Norberto Raúl, o quienes los continúen a ellos.

Fecha del Contrato: 30 de diciembre de 2022. Ene. 27

\$ 120 492975

DICAS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de V Instancia en lo Civil y Comercial de la 1 Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de DICAS S.R.L.

- 1) Datos de los fundadores: LEANDRO JESUS DI SANTO, Argentino, Comerciante, nacido el 02 de febrero de 1988, D.N.I. 33.449.590, C.U.I.T. 2033449590-7, soltero, con domicilio en calle Brown 481, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y MIRTA LAURA CASTILLO, argentina, divorciada de Rubén Alberto Di Santo según sentencia 2315/11 del Tribunal Colegiado de familia N° 3 , Comerciante, nacida el 23 de mayo de 1955, DNI 11.736.856, CUIT 23-11736856-4, con domicilio en calle Moreno 204, de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe.
- 2) Fecha del instrumento constitutivo: 24 días del mes de enero de 2023.
- 3) Denominación social: DICAS S.R.L.

4) Domicilio: La Sede Social se establece en la calle Cafferata 702 PB dpto. 05B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

- 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto desarrollar p01 cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación kioscos para la compra, venta, distribución, consignación, representación, de: golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, per-fumes, colonias, jabones de tocador y todo lo relacionado con la venta de cosmética; venta de tabaco y artículos para el fumador; y explotación de bares y/o restaurantes, la prestación de servicios de catering y eventos gastronómicos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.
- 6) Plazo de duración: 10 (diez) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUI-NIÉNTOS MIL (\$ 500.000.-), divididas en quinientas (500) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, LÉANDRO JESUS DI SANTO, suscribe, en efectivo, cuatrocientas setenta y cinco (475) cuotas de capital de \$ 1.000.- cada una que representan la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 475.000) y MIRTA LAURA CASTILLO, suscribe, en efectivo, veinticinco (25) cuotas de capital de \$ 1.000.- cada una que representan la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).
- 8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.
- 9) Fecha de cierre del ejercicio: él ultimo día del mes de diciembre de cada año.
- 10) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerente a LE-ANDRO JESUS DI SANTO, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 200 493036 Ene. 27

DERMOBAR S.A.S.

ESTATUTO

Componentes de la sociedad: MAURO LUCIANO BARMAN, DNI 24.586.284, CUIT 23-24586284-9, argentino, casado, medico, nacido el 20/07/1975, con domicilio en Córdoba 635 Piso 11° "B" de Rosario; y NILDA SOLEDAD AMOROS, DNI 6.031.512, CUIT 23-06031512-4, argentina, divorciada, medica, nacida el 04/08/1949, con domicilio en Córdoba 635 Piso 110 "B" de Rosario.

Fecha del instrumento de constitución: 16 de NOVIEMBRE de 2022.-Denominación: "DERMOBAR S.A.S.

Domicilio: Córdoba 635 Piso 110 "B" de la ciudad de Rosario.

Plazo de duración: veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) servicios relacionados con la salud humana y la consecuente provisión y/o suministro de productos e insumos que resulten necesarios para la prestación de los mismos, b) tratamientos de dermatología y estética; c) Todo otro servicio sanitario y la contratación con instituciones y/o profesionales relacionados con la salud en todos sus niveles, ya sean estos de primero, segundo o tercer nivel.

Los honorarios que devenguen los profesionales médicos por sus prestaciones no serán considerados bajo ningún concepto utilidades de la sociedad, sino que serán reservados a los médicos que los originen.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, como así también se excluyen las actividades comprendidas en la Ley Provincial N° 13.154.

Capital Social: El capital social es de cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) pesos, representado por cuatrocientas mil acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Órgano de Administración:

Titular: MAURO LUCIANO BARMAN, DNI 24.586.284 Suplente: NILDA SOLEDAD AMOROS, DNI 6.031.512

\$ 100 492999 Ene. 27

ESTACION DE SERVICIOS RAUL SRL

CONTRATO

En la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de noviembre de 2022, los señores Rubén Darío Balestrini, y la señora Milva Analía Balestrini, (CEDENTES) Que son los únicos socios de la sociedad ESTACION DE SERVICIOS RAUL SRL y Santiago Balestrini, y Matías Balestrini, (LOS CESIONARIOS) expresan, que en este acto LOS CEDENTES ceden de su titularidad en carácter de cesión gratuita: el socio Rubén Balestrini la cantidad de cuotas doce mil (12.000), o sea la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) al señor Santiago Balestrini y cede la socia Milva Balestrini la cantidad de cuotas doce mil (12.000), o sea la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) al Señor Matías Balestrini. Que, enterados LOS CESIONARIOS de la cesión dispuesta por LOS CEDENTES, aceptan la misma. En razón de ello, LAS PARTES acuerdan que la presente CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS, la que se realiza a título gratuito. Quedando la cláusula del CAPITAL de la siguiente forma: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) cada una, que se distribuyen de la siguiente manera: el socio Rubén Darío Bales trini posee tres mil (3.000) cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) los cuales se hayan suscriptos e integrados, la socia Milva Analía Balestrini posee tres mil (3.000) cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) los cuales sé hayan suscriptos e integrados; el socio Santiago Balestrini la cantidad de cuotas doce mil (12.000), o sea la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) los cuales se hayan suscriptos e integrados y el socio Matías Balestrini la cantidad de cuotas doce mil (12.000), o sea la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00). El Capital a la fecha se encuentra totalmente suscripto è integrado.

\$ 100 492977

Ene. 27

EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, en los autos caratulados "EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR" s/Directorio, Expediente 5751/2022, según resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponden-

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 95 del día 25 de noviembre de 2022, se resolvió dejar constituido el Directorio de "EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR", por tres ejercicios:

Presidente:

Apellido y nombres: BRASSEUR, DIEGO FRANCISCO; Domicilio: Av. Rivadavia N° 5567, piso 12, Dpto. A, Rosario; Documento: DNI N° 23.475.253; C.U.J.T.: n° 20-23475253-8; Fecha de Nacimiento: 17 de agosto de 1973; Nacionalidad: Argentina; Ocupación: empleado; Estado Civil: soltero; Domicilio especial: Carrasco N° 1645, Rosario.

Vicepresidente:

Apellido y nombres: PACCOT, DINO FRANCISCO; Domicilio: Carrasco N° 1645, Rosario; Documento: DNI N° 24.209.929; C.U.I.T.: n° 20-24209929-0; Fecha de Nacimiento: 18 de junio de 1975; Nacionalidad: Argentina; Ocupación: asesor de empresas; Estado Civil: casado con Adriana Griselda Gómez; Domicilio especial: Carrasco N° 1645, Rosario. Director Titular

Apellido y nombres: PIETRONI, RAÚL; Domicilio: Eva Perón N° 2210, Dpto. 1, Rosario; Documento: DNI N° 6.308.603; C.U.I.T.: n° 20-06308603-8; Fecha de Nacimiento: 2 de abril de 1948; Nacionalidad: Argentina; Ocupación: empleado; Estado Civil: Casado con Esther María Gattarelli; Domicilio especial: Carrasco N° 1645, Rosario.

Director Suplente

Apellido y nombres: MICHE, ALFREDO EDUARDO; Domicilio: Carrasco N° 1645, Rosario; Documento: DNI N° 7.677.273; C.U.I.T.: n° 20-07677273-9; Fecha de Nacimiento: 23 de mayo de 1949; Nacionalidad: Argentina; Ocupación: Contador Público; Estado Civil: Casado.

\$ 95,70 492963

Ene. 27

INMUOVI S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se publica la modificación de los Administradores de INMUOVI S.A.S, designados por la Reunión de socios de fecha 25/01/2022, ADMINISTRADOR TITULAR: GUILLERMO NICOLÁS TOCCHETTI - ADMINISTRADORA SUPLENTE: CAMILA JULIANA DOMÍNGUEZ.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE YOGA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público, se hace saber: El señor Gonzalo Carreras, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 35.130.526, CUIT 20-35130526-7, nacido el 23/11/1989, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje Ruiz 615 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; vende y transfiere en forma onerosa su participación en el Capital, 3.000 (tres mil) cuotas a un Valor Nominal de \$10, o sea la suma de \$30.000 (Treinta mil pesos); y la señora María Lorena Reyna, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 22.951.240, CUIT 23-22951240-4, nacida el 26/09/1972, de profesión Abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Balcarce 5040 Piso 1 Dpto. C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; vende y transfiere en forma onerosa su participación en el Capital, 3.000 (tres mil) cuotas a un Valor Nominal de \$10, o sea la suma de \$30.000 (Treinta mil pesos), ambos, pagaderos en pesos, de la siguiente manera:

La señora María Victoria Villalba Cappello de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 39.107.487, CUIT 27-39107487-4, nacida el 06/09/1995, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Pasaje Montt 628 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; adquiere la cantidad de cuotas 6.000 (seis mil) a un Valor Nominal de \$10, abonando la suma de \$60.000 (sesenta mil pesos).

El señor Gonzalo Carreras y la señora María Lorena Reyna, ambos vendedores; y la señora María Victoria Villalba Cappello, adquirente; a través de los comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad, que aceptan y ratifican totalmente.

Quedando en consecuencia de lo dicho precedentemente la cláusula quinta del contrato social, redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS tres-

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS trescientos mil (\$300.000,00) divididos en treinta mil (30.000) cuotas de valor nominal PESOS diez (\$10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

Lucas Daniel Bruno Zamojski suscribe e integra veintiún mil (21.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS doscientos diez mil (\$210.000,00).

María Victoria Villalba Cappello suscribe e integra nueve mil (9.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS noventa mil (\$90.000,00)

Fecha del instrumento: 22 de diciembre de 2022.

\$ 90 493002 Ene. 27

INDISA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público, y dentro del expediente caratulado "INDISA S.A. S/MODIFICACIÓN ART. 12 DIR. 3-9 - ART. 15 PRESCINDE DE SINDICATURA - ART. 16 ASAMBLEA A DISTANCIA" (Expte. N° 4849/2022), por modificación de los artículos mencionados, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Extraordinaria N° 38 de fecha 22/09/2022, se decidió la modificación de los artículos Décimo Segundo, Décimo Quinto y Décimo Sexto del estatuto de INDISA S.A., los cuales quedan redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un méro de friempros que lije la Asambiea entre di minimo de 1355 ; 2... máximo de nueve, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate en la votación el Presidente votará nuevamente. Las reuniones de Directorio se podrán celebrar en forma presencial o a distancia, según como sean convocadas, sin importar en el segundo supuesto el lugar donde se encuentren los participantes, y tanto que todos o algunos de los mismos se encuentren a distancia. En caso de celebrarse reuniones a distancia se deberán cumplir los recaudos detallados en el presente artículo siendo aplicables a las mismas los plazos, forma y requisitos de convocatoria previstos por la Ley y el Estatuto para las reuniones presenciales. La convocatoria podrá ser realizada al correo electrónico que los directores hayan denunciado a la Sociedad al momento de su designación, y deberá ser convocada con al menos tres (3) días corridos de anticipación a la reunión, debiéndose informar el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y requisitos para la misma. A los fines del cómputo del quorum y mayorías, serán computados quienes se comuniquen a distancia en la reunión. En las reuniones a distancia se deberán utilizar

\$ 50 492964 Ene. 27

medios o plataformas informáticas o digitales, que permitan a los participantes acceder libremente a la misma, comunicarse simultáneamente entre ellos, transmitir en simultáneo audio, imagen video, participación con voz y voto de todos los participantes conforme lo prevé la Ley 19.550. La reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital y conservada por la Sociedad por el plazo que indique la normativa aplicable, o por el plazo de cinco (5) años en caso de ausencia de prescripción legal, la que deberá estar a disposición de cualquiera con derecho a solicitarla. De dicha reunión se labrará un acta a ser transcripta en el correspondiente libro social, dejándose constancia de las personas que participaron y será suscripta por el representante social. El Directorio podrá autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa. Las decisiones que se tomen son válidas, si concurren todos los miembros titulares y el temario a tratar es aprobado por unanimidad. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera vez por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se podrán celebrar en forma presencial o a distancia, según como sean convocadas, sin importar en el segundo supuesto el lugar donde se encuentren los participantes, y tanto que todos o algunos de los mismos se encuentren a distancia. En caso de celebrarse asambleas a distancia se deberán cumplir los recaudos detallados en el presente artículo siendo aplicables a las mismas los plazos, forma y requisitos de convocatoria previstos por la Ley y el Estatuto para las asambleas presenciales. La convocatoria podrá ser realizada al correo electrónico denunciado por los accionistas a la Sociedad, y a los directores al correo electrónico que hubieran denunciado al momento de su designación, con la anticipación prevista en el art. 237 de la Lev 19.550, debiéndose informar el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y requisitos para la misma. A los fines del cómputo del quórum y mayorías, serán computados quienes se comuniquen a distancia en la asamblea. En las asambleas a distancia se deberán utilizar medios o plataformas informáticas o digitales, que permitan a los participantes acceder libremente a la misma, comunicarse simultáneamente entre ellos, transmitir en simultáneo audio, imagen video, participación con voz y voto de todos los participantes conforme lo prevé la Ley 19.550. La asamblea celebrada de este modo será grabada en soporte digital y conservada por la Sociedad por el plazo que indique la normativa aplicable, o por el plazo de cinco (5) años en caso de ausencia de prescripción legal, la que deberá estar a disposición de cualquiera con derecho a solicitarla. De dicha asamblea se labrará un acta a ser transcripta en el correspondiente libro social, dejándose constancia de las personas que participaron y será suscripta por el representante social. La asamblea podrá autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa. Las decisiones que se tomen son válidas, si concurren los accionistas que representen la totalidad del Capital Social y el temario a tratar es aprobado por unanimidad. \$ 180 492984 Ėne. 27

LOCKANDKEY S.R.L.

CONTRATO

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley General de Sociedades, se informa lo siguiente:

- 1. Socios: ALAN NAHUEL CAPPELLO, nacido el 27 de mayo de 2002, D.N.I. N° 43.768.458, C.U.I.L. 20-43768458-9, domiciliado en calle Matienzo N° 1291 de la ciudad de Rosario; LUCIO BRUNO, nacido el 27 de mayo de 2002, D.N.I. N° 44.179.421, C.U.I.L. 20-44179421-6, domiciliado en calle Jean Jaures N° 1063 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez; LEONEL MARTIN DOMÍNGUEZ, nacido el 4 de septiembre de 2001, D.N.I. N° 43.237.610, C.U.I.L. 23-43237610-9, domiciliado en calle Gutemberg N° 1220 de la ciudad de Rosario y AGUSTÍN DEOTTO, nacido el 28 de agosto de 2001, D.N.I. N° 43.237.579, C.U.I.L. 20-43237579-0, domiciliado en calle Caiferata N° 1228 de la ciudad de Rosario, todos de estado civil solteros, argentinos, estudiantes.
- 2. Fecha del instrumento: 30 de noviembre de 2022.
- 3. Denominación de la sociedad: LOCKANDKEY S.R.L.
- 4. Domicilio de la sociedad: en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, estableciendo como sede social: calle Jean Jaures N° 1063, de esa localidad.
- 5. Objeto social: a) Comercial: compraventa de golosinas, bebidas y demás artículos que se comercializan en minimercados y kioscos. b) Servicios: brindar las posibilidades de "juegos de escape" y similares.
- Plazo de duración: diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una que los socios han suscripto de la siguiente forma, cada uno: Alan Nahuel Cappello y Lucio Bruno: la cantidad de diez mil quinientas (10500) cuotas de capital de pesos diez (\$10,00) cada una y Leonel Martín Domínguez y Agustín Deotto: la cantidad de cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de capital de pesos diez (\$10,00) cada una. Por este acto, el veinticinco por ciento (25%) de la suscripción, o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). El saldo, de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000.-) lo integrarán en efectivo, dentro de los dos años a contar del 30 de noviembre de 2022.

Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y en su caso, duración en los cargos: La administración estará a cargo de los socios gerentes Alan Nahuel Cappello y Lucio Bruno, y la duración en el cargo es ilimitada. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9. Organización de la representación legal: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma indistinta cada uno de ellos.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 200 492968 Ene. 27

LUCIO DI SANTO S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público, y dentro del expediente caratulado "LUCIO DI SANTO S.A. s/ MODIFICA ART. 8 DIR. 3-12 - ART. 11 PRESCINDE DE SINDICATURA - ART. 12 ASAMBLEAS A DISTANCIA" (Expte. N° 5668/2022), por modificación de los artículos mencionados, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Extraordinaria N° 57 de fecha 20/09/2022, se decidió la modificación de los artículos Octavo, Décimo Primero y Décimo Segundo del estatuto de LUCIO DI SANTO S.A., los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

ARTICULO OCTAVO: DEL DIRECTORIO - RÉGIMEN - GERENTES: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio designado por asamblea, compuesto por un mínimo de tres (3) directores, pudiendo ampliarse el número hasta un máximo de doce (12) directores, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o comunicados a distancia. Én caso de empate en la votación el Presidente votará nuevamente. Las reuniones de Directorio se podrán celebrar en forma presencial o a distancia, según como sean convocadas, sin importar en el segundo supuesto el lugar donde se encuentren los participantes, y tanto que todos o algunos de los mismos se encuentren a distancia. En caso de celebrarse reuniones a distancia se deberán cumplir los recaudos detallados en el presente artículo siendo aplicables a las mismas los plazos, forma y requisitos de convocatoria previstos por la Ley y el Estatuto para las reuniones presenciales. La convocatoria podrá ser realizada al correo electrónico que los directores hayan denunciado a la Sociedad al momento de su designación, y deberá ser convocada con al menos tres (3) días corridos de anticipación a la reunión, debiéndose informar el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y requisitos para la misma A los fines del cómputo del quórum y mayorías, serán computados quienes se comuniquen a distancia en la reunión. En las reuniones a distancia se deberán utilizar medios o plataformas informáticas o digitales, que permitan a los participantes acceder libremente a la misma, comunicarse simultáneamente entre ellos, transmitir en simultáneo audio, imagen video, participación con voz y voto de todos los participantes conforme lo prevé la Ley 19.550. La reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital y conservada por la Sociedad por el plazo que indique la normativa aplicable, o por el plazo de cinco (5) años en caso de ausencia de prescripción legal, la que deberá estar a disposición de cualquiera con derecho a solicitarla. De dicha reunión se labrará un acta a ser transcripta en el correspondiente libro social, dejándose constancia de las personas que participaron y será suscripta por el representante social. El Directorio podrá autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa. Las decisiones que se tomen son válidas, si concurren todos los miembros titulares y el temario a tratar es aprobado por unanimidad. La Asamblea fija la retribución del Directorio, pudiendo en su caso prestar aprobación a la propuesta que realice el Directorio al elevarle el proyecto de distribución de utilidades. El Directorio puede nombrar gerentes o apoderados generales y/o especiales, sean directores o no. El o los gerentes ejercerán las funciones ejecutivas de la administración que les delegue el Directorio, con la remuneración que este asigne con cargo a Gastos Generales. Cuando la gerencia recaiga en un Director, su remuneración será sometida a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria Anual, ajustándose a los límites legales.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: RÉGIMEN: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se podrán celebrar en forma presencial o a distancia, según como sean convocadas, sin importar en el segundo supuesto el lugar donde se encuentren los participantes, y tanto que todos o algunos de los mismos se encuentren a distancia. En caso de celebrarse asambleas a distancia se deberán cumplir los recaudos detallados en el presente artículo siendo aplicables a las mismas los plazos, forma y requisitos de convocatoria previstos por la Ley y el Estatuto para las asambleas presenciales. La convocatoria podrá ser realizada al correo electrónico que los accionistas hayan denunciado oportunamente a la Sociedad por medio fehaciente, y deberá ser convocada con al menos tres (3) días corridos de anticipación a la asamblea, debiéndose informar el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y requisitos para la misma. A los fines del cómputo del quórum y mayorías, serán computados quienes se comuniquen a distancia en la asamblea. En las asambleas a distancia se deberán utilizar medios o plataformas informáticas o digitales, que permitan a los participantes acceder libremente a la misma, comunicarse simultáneamente entre ellos, transmitir en simultáneo audio, imagen video, participación con voz y voto de todos los participantes conforme lo prevé la Ley 19.550. La asamblea celebrada de este modo será grabada en soporte digital y conservada por la Sociedad por el plazo que indique la normativa aplicable, o por el plazo de cinco (5) años en caso de ausencia de prescripción legal, la que deberá estar a disposición de cualquiera con derecho a solicitarla. De dicha asamblea se labrará un acta a ser transcripta en el correspondiente libro social, deiándose constancia de las personas que participaron y será suscripta por el representante social. La asamblea podrá autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa. Las decisiones que se tomen son válidas, si concurren los accionistas que representen la totalidad del Capital Social y el temario a tratar es aprobado por unanimidad.

\$ 190 492981 Ene. 27

MANEKI-NEKO S.R.L.

CONTRATO

1- Datos de los socios

Rodrigo Gonzalo Lasala, argentino, nacido el 19 de Julio de 1985, DNI Nº 31.696.200, CUIT/L Nº 23-31696200-9, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Corrientes 1058 40 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Daiana Andrea Oggento, argentina, nacida el 7 de Octubre de 1989, DNI N° 34770647, CUIT/L N° 27-30770647-2, soltera, empleada, domiciliado en calle Corrientes 1058 4° 6 de fa ciudad de Rosario, provincia de Santa

- 2- Fecha Instrumento de Constitución 12 de Enero de 2023.
- 2- Razón Social Maneki-Neko S.R.L.
- 4- Domicilio El domicilio social es calle Corrientes 1058 4° B, Rosario, provincia de Santa Fe.
- 5- Objeto Social

La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y al por menor, la comercialización, representación, importación y distribución de artículos y productos textiles, línea blanco para el hogar, y de decoración de interiores, tanto en locales propios y/o de terceros y a través de reparto propio y/o de terceros.

6- Plazo de Duración

La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

- 7- Capital Social El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Dos Mil (\$ 602.000)
- 8- Administración y representación

La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de Rodrigo Gonzalo Lasala, quien actuará en forma individual e indistinta, utilizando su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social, quien en este mismo acto acepta y toma posesión del cargo, fijando domicilio legal en el domicilio de la sociedad.

- 9- Fiscalización La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de todos los socios.
- 10- Cierre del Ejercicio La fecha de cierre del ejercicio comercial es el 31 de Diciembre de cada año.

PEATONAL INMOBILIARIA S.A.

ESCISIÓN

En cumplimiento de la Ley General de Sociedades 19.550, según su artículo 88 punto II, se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la sociedad Peatonal Inmobiliaria S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, en el Tº 87 Fº 10.985 Nº 558 el 02/11/2006, con domicilio en Avda. Real 9191 Lote 253 Country Golf, ha aprobado en Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, el Balance Especial de escisión confeccionado al 31 de agosto de 2022. En dicha Asamblea también se resolvió destinar parte de su patrimonio a la constitución de 4 (cuatro) nuevas sociedades anónimas, las cuales son: El Camino S.A.; Rampa S.A.; R M E Inmobiliaria S.A. Y Sagrada Familia S.A. Asimismo y en virtud de lo resuelto en dicha Asamblea, subsiste la empresa Peatonal Inmobiliaria S.A. en la que se realiza un incremento de su capital. El patrimonio destinado a las nuevas sociedades anónimas consta de Inmuebles que son los siguientes: Córdoba 1314 Unidad Funcional 2; Córdoba 1312 Unidad Funcional Unidad 3; Córdoba 1181/1185 Y Mendoza 6279/6289; dejando constancia que Córdoba 1318 Unidad Uno permanece en el patrimonio de Peatonal Inmobiliaria S.A. También se destina al patrimonio de las nuevas sociedades, saldos de las cuentas particulares de los accionistas y un valor proporcional sobre el patrimonio neto de la sociedad Peatonal Inmobiliaria, que surgen del balance especial de escisión; dejando constancia que queda un remanente de patrimonio en Peatonal Inmobiliaria S.A. Se deja especialmente aclarado que forma parte del proceso de escisión la comunicación expresa de los socios que no han hecho uso del derecho de preferencia. Las oposiciones de acreedores anteriores a la escisión podrán realizarse en el domicilio de calle Avda. Real 9191 Lote 253 Country Golf, Rosario, provincia de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas. Por 15 días desde la última publicación.

\$ 270 492969 En. 27 En. 31

PASTAS RIOL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: PASTAS RIOL S.R.L. s/Prórroga al 12/12/2032 (30 años) aumento de capital 300.000 (300.000) \$ 1- nombramiento de gerente titular y suplente (5744/2022), se hace saber:

- 1. Que Pastas Riol S.R.L. ha prorrogado la duración de la sociedad por el término de 10 años.
- 2. Se han designado nuevas autoridades, quedando la gerencia de la siguiente manera: Gerente Sabrina Caramuto, argentina, casada en primeras nupcias con Flavio Cesar Migliarese, nacida el 17 de Abril de 1980, D.N.I. N° 28.199.052, CUIL/CUIT N° 27-28199052-2, con domicilio en calle Viamonte 964 PB Depto 1 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, Gerente Suplente Viviana Bocchio, argentina, soltera, nacida el 29 de Marzo de 1958, con D.N.I. N° 12.480.815, CUIL/CUIT N° 23-12480815-4, domiciliada en calle Catamarca N° 1248 Piso "8" Depto A, de profesión comerciante.
- 3. Se aumentó el capital social, quedando el mismo en la suma de \$300.000, dividido en (Trescientos mil) 300.000 cuotas de \$ 1 (un peso) cada una, correspondiéndole a la Sra. Viviana Bocchio, 150.000 (ciento cincuenta mil) cuotas de \$ 1 (un peso) cada una, que representan la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) suscripto en su totalidad e integrado por el monto de \$ 67.500 (pesos sesenta y siete mil quinientos); A la Sra. Sabrina Caramuto, 75.000 (setenta y cinco mil) cuotas de \$ 1 (un peso) cada una, que representan la suma de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), suscripto en su totalidad e integrado por el monto de \$ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta), A la Sra. Sofía Caramuto 75.000 (setenta y cinco mil) cuotas de \$ 1 (un peso) cada una, que representan la suma de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), suscripto en su totalidad e integrado por el monto de \$ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta).

\$ 100 492962 En. 27

SUPER AVENIDA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la siguiente publicación en la firma Super Avenida S.A., inscripta en Estatutos al Tomo 92, Folio 7539, Número 346, en fecha 26/05/2011:

Acta de reunión de directorio de fecha: 09 de enero de 2023. Nueva sede social: Juan Pablo II 1810 bis – Rosario.

\$ 50 492990 En. 27

\$ 70

PLUM BERRYS SALAD S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados PLUM BERRYS SALAD S.R.L. s/Modificación al contrato social; Exte.: 2906/2022. CUIJ Nº: 21-05210186-4, que se tramitan por ante el registro público del juzgado de la 1ª instancia en lo civil y comercial de la 1º nominación de Santa Fe, se hace saber:

Conforme al artículo 10 de la ley 19550:

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de diciembre del año 2022 entre los señores Lucca Matías Iván, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 30.432.050, CUIT N° 20-30432050-9, nacido el 02/09/1983, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Las Heras N° 1343 de la ciudad de Sauce Viejo; Departamento La Capital, provincia de Santa Fe y Barrera Natalia Lorena, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 26.343.456, CUIT N° 27-26343456-6, nacida el 03/01/1978, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Las Heras N° 1343 de la ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, todos socios de Plum Berrys Salad S.R.L., sociedad inscripta en Libro 19 Folio 219 N° 1249 el 21/10/2021;se reúnen y se decidió por unanimidad:

Cesión de Cuotas:

La señora Barrera Natalia Lorena, vende y transfiere en forma onerosa su participación en el Capital, 15.000 (quince mil) cuotas a un Valor Nominal de \$ 10, o sea la suma de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), de la siguiente manera:

El señor Tuma Daniel Marcelo de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 14.402.371, CUIT N° 20-14402371-5, nacido el 24/07/1961, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Saavedra N° 2031 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe; adquiere la cantidad de cuotas 15.000 (quince mil) cuotas a un Valor Nominal de \$ 10, o sea la suma de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) en efectivo.

Quedando en consecuencia de lo dicho precedentemente la cláusula quinta del contrato social, redactada de la siguiente manera: Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS trescientos mil (\$300.000,00) divididos en treinta mil (30.000) cuotas de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

Lucca Matías Iván, suscribe e integra quince mil (15.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Tuma Daniel Marcelo, suscribe e integra quince mil (15.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00).

Renuncia al cargo de gerente y designación de un nuevo gerente:

La señora Barrera Natalia Lorena decide renunciar al cargo de gerenta a partir del presente día y se decide designar como Gerente al socio Lucca Matías Iván, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 30.432.050, CUIT N° 20-30432050-9, nacido el 02/09/1983, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Las Heras N° 1343 de la ciudad de Sauce Viejo; Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, quien acepta el cargo y actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.

\$ 90 493003 En. 27

SUPER AVENIDA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por resolución de la Asamblea Ordinaria de Super Avenida S.A. celebrada el 06/01/2023, se procedió a elegir como nuevo Director Titular y Presidente al Sr. Lelio José Di Santo; Apellido Materno Pascual; D.N.I. Nº 33.070.058; C.U.I.T. Nº: 20-33070058-1; de profesión empresario, Fecha de Nacimiento: 2210511987; Nacionalidad Argentina; Estado Civil Soltero: Domicilio Real y Especial en calle Montevideo 2142 - Piso 0 - Rosario, y como Director Suplente al Sr. Mario Alberto Bramuzzo; Apellido Materno Caraballo; D.N.I. Nº 14.758.686; C.U.I.T. Nº 20-14758686-9; de

profesión Contador Público; Fecha de Nacimiento 28109/1962; Nacionalidad Argentina; Estado Civil Soltero; Domicilio Real y Especial Av. Francia 2273 - Piso 2 - Rosario, quienes ejercerán sus cargos durante dos ejercicios.

\$ 50 492988 En. 27

SANTA ROSA ARENAS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1) Socios: Ricardo Argentino Rozas, argentino, casado en primeras nupcias con Laura María Costaguta, comerciante, nacido el 29 de julio de 1951, con D.N.I. Nº 8.599.207, CUIT Nº 20-08599207-5, domiciliado en Avda Arturo Illia 1515 bis de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, y LAURA MARÍA COSTAGUTA, argentina, casada en 10 nupcias con Ricardo Argentino Rozas, comerciante, nacida el 6 de febrero de 1964, con DNI Nº 16.942.401, CUIT Nº 2716942401-8, domiciliada en Avda Arturo Illia 1515 bis de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

- 2) Fecha de renovación contrato social y del aumento de capital social: 15/01/2023.
- 3) Plazo de duración: hasta el 12 de abril de 2038.

\$ 50 492978 En. 27

TARING S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día que por Acta de Asamblea de fecha 19 de Abril de 2022 se aprobó la composición del directorio para los siguientes tres ejercicios, según se detalla a continuación:

Presidente: Raúl Modesto Martinuzzi, argentino, de profesión Ingeniero Civil, nacido el 2 de diciembre de 1947, D.N.I. N° 6.303.811, C.U.I.T. N° 20-06303811-4, divorciado, con domicilio real en la calle Catamarca N° 2855, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: María Luisa Martinuzzi, argentina, de profesión comerciante, nacida el 14 de enero de 1984, D.N.I. N° 30.560.753, C.U.I.T. N° 27-30560753-9, soltera, con domicilio real en la calle Avda. Fuerza Aérea N° 3102 Funes Hills Cadaques Unidad 131 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

Directora Suplente: Sandra Patricia Inés Martinuzzi, argentina, de profesión Licenciada en Economía, nacida el 23 de febrero de 1963, D.N.I. Nº 16.339.430, C.U.I.T. Nº 27-16339430-3, soltera, con domicilio en Vélez Sarsfield 819 de Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 50 492992 En. 27

VENBIERE SRL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Plazo: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha de vencimiento 29/01/2023, operando el próximo vencimiento el 29/01/2028.

Cláusula novena: Cada año el día treinta y uno de julio se practicará un Inventario, Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes y técnicas contables generalmente aceptadas. De las ganancias realizadas y liquidas que arroja el Balance General se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. El remanente será distribuido de acuerdo a lo que se resuelva en reunión de socios por mayoría de capital presente, teniendo en consideración que las utilidades a distribuir a los socios será en una proporción de sesenta y cinco por ciento (65%) para las cuotas pertenecientes al socio Campabadal Hugo Fernando, y treinta y cinco por ciento (35%) para las cuotas pertenecientes al socio Venier Norberto Raúl, o quienes los continúen.

Fecha del Contrato: 30 de diciembre de 2022.

\$ 70 492971 En. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raul Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro